

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

**ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS
NATURALES**



**“PROPUESTA DE CRITERIOS Y UMBRALES PARA ESTABLECER
PRECISIONES AL LISTADO DE INCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS DE
INVERSIÓN SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL
IMPACTO AMBIENTAL PARA EL SECTOR TURISMO”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL
Y DE RECURSOS NATURALES**

RENATTA HARO WANG

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "R. Haro Wang".

ASESOR:

JOSÉ PABLO RIVERA RODRÍGUEZ

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "José Pablo Rivera Rodríguez".

Callao, 2021

PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

(Resolución N° 019-2021-CU del 20 de enero de 2021)



ANEXO 3

ACTA N° 004-2021 DE SUSTENTACIÓN DE TESIS CON CICLO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES.

LIBRO 01 FOLIO No. 7 ACTA N°004-2021 DE SUSTENTACIÓN DE TESIS CON CICLO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES.

A los 02 días del mes de octubre del año 2021, siendo las 12:17 horas, se reunieron, en la sala meet: <https://meet.google.com/azq-yihb-iji>, el **JURADO DE SUSTENTACION DE TESIS** para la obtención del **TÍTULO profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales** de la **Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales**, conformado por los siguientes docentes ordinarios de la **Universidad Nacional del Callao**:

Mg.	Teófilo Allende Ccahuana	: Presidente
Mtro.	Américo Carlos Milla Figueroa	: Secretario
Blgo.	Carlos Odorico Tome Ramos	: Vocal
Dr.	José Pablo Rivera Rodríguez	: Asesor

Se dio inicio al acto de sustentación de la tesis de la Bachiller Renatta Haro Wang, quien habiendo cumplido con los requisitos para optar el Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, sustenta la tesis titulada: **“PROPUESTA DE CRITERIOS Y UMBRALES PARA ESTABLECER PRECISIONES AL LISTADO DE INCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL PARA EL SECTOR TURISMO”**, cumpliendo con la sustentación en acto público, de manera no presencial a través de la Plataforma Virtual, en cumplimiento de la declaración de emergencia adoptada por el Poder Ejecutivo para afrontar la pandemia del Covid19, a través del D.S. N° 044-2020-PCM y lo dispuesto en el DU N° 026-2020 y en concordancia con la Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD y la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario";

Con el quórum reglamentario de ley, se dio inicio a la sustentación de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Grados y Títulos vigente. Luego de la exposición, y la absolución de las preguntas formuladas por el Jurado y efectuadas las deliberaciones pertinentes, acordó: Dar por Aprobada con la escala de calificación cualitativa Muy Bueno y calificación cuantitativa Dieciséis (16), la presente Tesis, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018- CU del 30 de Octubre del 2018

Se dio por cerrada la Sesión a las 1:30 horas del día sábado 02 de octubre del año en curso.

Presidente

Secretario

Vocal

Asesor

DEDICATORIA

A mi mamá, por su incondicional amor, apoyo y sacrificio en todos estos años, gracias a ella he logrado llegar hasta aquí.

AGRADECIMIENTO

Le agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en momentos difíciles y por brindarme una vida llena de aprendizajes.

Le doy gracias a mis padres por los valores inculcados y por haberme dado la oportunidad de tener una buena educación a lo largo de toda mi vida, sin el apoyo de los dos nada de esto sería posible. Gracias por siempre valorar mis pequeños logros.

Agradezco mi asesor José Pablo Rivera Rodríguez por orientarme, apoyarme y corregirme con gran entrega y compromiso.

Aprendí mucho en el proceso de esta investigación, no solo en lo profesional, sino también de mí misma y de las personas que estuvieron apoyándome en este difícil camino. Sin su soporte, motivación, confianza y paciencia, no hubiera logrado tener la fuerza para cumplir esta meta tan importante.

Índice

Resumen.....	9
Abstract.....	10
Introducción.....	11
I. Planteamiento del problema	12
1.1. Descripción de la realidad problemática	12
1.2. Formulación del problema.....	15
1.2.1. Problema Principal.....	15
1.2.2. Problemas Específicos.....	15
1.3. Objetivos	16
1.3.1. Objetivo General.....	16
1.3.2. Objetivos Específicos.....	16
1.4. Justificación	16
1.5. Limitantes de la investigación	17
II. Marco teórico	19
2.1. Antecedentes	19
2.1.1. Internacionales.....	19
2.1.1.1. Industrias y Evaluación de Impacto Ambiental: Análisis del proceso de revisión inicial en Argentina.....	19
2.1.1.2. Análisis del nuevo sistema de evaluación ambiental en Nicaragua, desde una perspectiva empresarial.....	20
2.1.1.3. Aportes y desafíos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) a la conservación de la biodiversidad en Chile.....	21
2.1.1.4. Una evaluación crítica de la práctica de detección de EIA en los Estados miembros de la Unión Europea (UE).....	22
2.1.1.5. Gestión y Fundamentos de Evaluación de Impacto Ambiental.	23
2.1.2. Nacionales	25
2.1.2.1. El principio de Indivisibilidad en la Evaluación Ambiental: un análisis para la determinación de su alcance	25
2.1.2.2. Los Estudios de Impacto Ambiental y su Implicancia en las Inversiones de los Proyectos.....	26

2.1.2.3.	Propuestas Generadas por el Estado.....	27
2.1.2.3.1.	Actualización del Listado de Inclusión de proyectos al SEIA.....	27
2.1.2.3.2.	Modificaciones del Listado de Inclusión de proyectos al SEIA.	27
2.1.2.3.3.	Modificación del Listado de Inclusión de proyectos al SEIA, en lo relativo al ámbito de Comercio Interno que corresponde al Sector Industria. ...	29
2.1.2.3.4.	Modificación del Listado de Inclusión de proyectos al SEIA, en lo relativo al ámbito de Vivienda que corresponde al sector Vivienda y Urbanismo..	31
2.2.	Bases teóricas	32
2.2.1.	Evaluación de Impacto Ambiental	32
2.2.2.	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	39
2.2.3.	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental en el Perú.....	39
2.3.	Conceptual.....	41
2.4.	Definición de términos básicos	44
III.	Hipótesis y variables	49
3.1.	Hipótesis	49
3.2.	Definición conceptual de variables.....	49
3.3.	Operacionalización de variables	49
IV.	Diseño metodológico.....	51
4.1.	Tipo y diseño de investigación	51
4.2.	Método de investigación	51
4.3.	Población y muestra.....	54
4.3.1.	Población.	54
4.3.2.	Muestra.	54
4.4.	Lugar de estudio	54
4.5.	Técnicas e instrumentos para la recolección de la información	54
4.5.1.	Técnicas.....	54
4.5.2.	Instrumentos para la recolección de la información.	56
4.5.2.1.	Validación del Instrumento	56
4.6.	Análisis y procesamiento de datos.....	57

V. Resultados	59
5.1. Resultados descriptivos	59
5.1.1. De las consultas realizadas al MINAM.....	59
5.1.2. De los Listados de otros países	66
5.1.3. Comparación respecto a la normativa internacional	73
5.1.4. Resultado final	76
5.2. Resultados inferenciales	77
5.3. Otro tipo de resultados estadísticos, de acuerdo a la naturaleza del problema y la Hipótesis	78
VI. Discusión de Resultados.....	79
6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados.....	79
6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares.....	79
6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.....	82
Conclusiones.....	83
Recomendaciones	84
Referencias bibliográficas	85
Anexos	93

Índice de Tablas

Tabla 1 Modificaciones a la Primera Actualización del Listado	28
Tabla 2 Modificación al Listado del SEIA, ámbito Comercio Interno	30
Tabla 3 Modificación al Listado del SEIA, ámbito Vivienda.....	32
Tabla 4 Matriz de variables	50
Tabla 5 Expertos que validaron el instrumento “Ficha de Análisis”	56
Tabla 6 Proyectos de inversión turística que no requirieron de certificación ambiental	59
Tabla 7 Cantidad de proyectos por tipología identificada.....	62
Tabla 8 Características comunes por cada tipología de proyectos	64
Tabla 9 Características del listado del SEIA en Chile	67
Tabla 10 Características del listado del SEIA en Costa Rica	68

Tabla 11 Características del listado del SEIA en República Dominicana.....	69
Tabla 12 Características del listado del SEIA en España	70
Tabla 13 Principales proyectos que son sometidos al SEIA	72
Tabla 14 Comparación de Listados del SEIA.....	73
Tabla 15 Análisis de criterios establecidos en otros países para determinar la inclusión de los proyectos de inversión a los SEIA de otros países.....	75
Tabla 16 Listado de proyectos de inclusión al SEIA para el Sector Turismo	77
Tabla 17 Proyectos que no pertenecían a las tipologías de proyectos identificadas	78

Índice de Figuras

Figura 1 Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.....	35
Figura 2 Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en proyectos de inversión	36
Figura 3 Diagrama Metodológico	53
Figura 4 Solicitud de Acceso a la Información Pública – Ministerio del Ambiente.	55
Figura 5 Tipologías de proyectos identificados	62

Resumen

En esta investigación se propusieron criterios y umbrales que permitieron establecer precisiones al Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, a fin de identificar claramente los proyectos del sector turismo que requieren de certificación ambiental, teniendo en cuenta que el Listado vigente se encuentra redactado de manera general y muy amplia, sin distinguir criterios o umbrales que permitan tener certeza sobre los proyectos que se sujetan a dicho sistema.

La presente investigación fue de tipo descriptiva y aplicada, con diseño preexperimental y transversal. La metodología empleada fue el análisis descriptivo a 32 expedientes de consulta realizadas al Ministerio del Ambiente; para ello, como técnica principal se utilizó la revisión documentaria y como instrumento, una Ficha de Análisis.

Como resultados obtenidos, se identificaron 04 tipologías de proyectos y sus características comunes que, para el Ministerio del Ambiente, fueron relevantes para determinar que no requerían de certificación ambiental. A partir de ello, y de la comparación con los Listados de otros países, se concluye con la propuesta de criterios y umbrales que precisaron al Listado, buscando de esta manera la promoción de la inversión en el sector turismo.

Palabras claves: Listado de inclusión de proyectos de inversión Sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, certificación ambiental, proyecto de inversión turística.

Abstract

In this research, criteria and thresholds were proposed that allowed establishing clarification to the List of inclusion of Investment Projects subject to the National System of Environmental Impact Assessment, in order to clearly identify the tourism sector projects that require environmental certification, taking into account that The current List is drawn up in a general and very broad manner, without distinguishing criteria or thresholds that allow certainty about the projects that are subject to said system.

The present investigation was descriptive and applied, with a pre-experimental and cross-sectional design. The methodology used was the descriptive analysis of 32 consultation files made to the Ministry of the Environment; For this, as the main technique the documentary review was used and as an instrument, an Analysis Sheet.

As results obtained, 04 project typologies and their common characteristics were identified that, for the Ministry of the Environment, were relevant to determine that they did not require environmental certification. Based on this, and the comparison with the Listings of other countries, it is concluded with the proposal of criteria and thresholds that specified the List, thus seeking the investment promotion in the tourism sector.

Keywords: List of inclusion of investment projects subject to the National System of Environmental Impact Assessment, environmental certification, tourism investment project.

Introducción

En los últimos años, el Perú ha tenido un crecimiento económico promedio del 4.9%, siendo este un resultado muy superior al de la gran mayoría de los países latinoamericanos (BBC Mundo, 2020). No obstante, dicho crecimiento no debe implicar, en ningún caso, la afectación del ambiente ni de los mecanismos existentes para prevenir su deterioro, tales como los procesos de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental (Defensoría del Pueblo, 2016). En ese sentido, en el país se establece al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), que regula el proceso de evaluación del impacto ambiental al cual se sujetan los proyectos de inversión que impliquen actividades que puedan causar impactos ambientales negativos significativos, debiendo obtener su certificación ambiental antes de iniciar sus actividades (Ley N° 27446, 2001).

Para ello, se cuenta con un Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA (en adelante, Listado), contenido en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el cual establece expresamente aquellos proyectos que deben ser sometidos al proceso de evaluación del impacto ambiental por cada sector y/o subsector. Sin embargo, en el caso del sector turismo, el Listado se encuentra redactado de manera general y muy amplia, sin que exista claridad (por ejemplo, a través de criterios y/o umbrales) que permita saber con antelación si un proyecto de inversión requiere o no de certificación ambiental. Esto genera incertidumbre en los inversionistas y en quienes aplican la normativa, siendo frecuente que, ante la duda o vacío, tengan que realizar consultas al Ministerio del Ambiente (MINAM).

Por lo tanto, con la presente investigación, se busca elaborar una propuesta de criterios y umbrales para precisar las tipologías de aquellos proyectos bajo la competencia del sector turismo, que deberían estar comprendidos en el Listado, y de esa manera, generar predictibilidad a los titulares, entidades del Estado y sociedad civil, contribuyendo con el desarrollo de las inversiones turísticas de manera sostenible.

I. Planteamiento del problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

Según Espinoza (2007), en las últimas décadas, los países latinoamericanos han seguido los pasos de los países desarrollados en cuanto a implantar una institucionalidad que se haga cargo de la temática ambiental, basada en una política ambiental nacional y en un conjunto de instrumentos de gestión ambiental. Es así que han implementado el SEIA como uno de los instrumentos clave para la prevención de posibles impactos ambientales derivados de actividades humanas. Si bien la mayoría de los países siguen los principios generales de la evaluación de impacto ambiental, la normativa específica define las reglas e instrumentos en cada uno de ellos.

En España, considerado entre uno de los principales destinos turísticos del mundo (Organización Mundial del Turismo, 2019), se define a la evaluación ambiental como un proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener los planes, programas y proyectos, antes de su adopción, aprobación o autorización sobre el medio ambiente (Jefatura del Estado, 2013). Asimismo, en su Ley 21/2013 de evaluación ambiental, señala en su anexos I y II a los proyectos que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria y simplificada, dentro de los cuales se encuentran las instalaciones hoteleras en suelos no urbanizables, pistas de esquí, remontes, teleféricos y construcciones asociadas, siempre que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, así como las Urbanizaciones de vacaciones e instalaciones hoteleras fuera de suelo urbanizado y construcciones asociadas.

En línea con lo anterior, el sistema chileno de evaluación ambiental está concebido para identificar formas de optimizar los impactos ambientales positivos y minimizar, atenuar o contrarrestar los impactos ambientales negativos (Espinoza, 2007). De acuerdo con su Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el

procedimiento establecido se inicia con un listado de proyectos y actividades, los cuales deben someterse obligatoriamente al proceso de evaluación ambiental y que, por sus características, podrían impactar significativamente sobre el ambiente. Este Listado comprende, entre otros, a los proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes y programas de desarrollo regional, así como con los planes de desarrollo comunal (Ministerio Secretaría General de la Presidencia de Chile, 1994).

En el Perú, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental es la plataforma de organización y de interrelación de las entidades relacionadas con la gestión ambiental del estado, a través de sus sistemas funcionales, uno de los cuales es el SEIA (MINAM, 2016). El SEIA es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas y proyectos de inversión (MINAM, 2009).

Asimismo, el SEIA establece un proceso de evaluación del impacto ambiental al cual se sujetan los proyectos de inversión que impliquen actividades que puedan causar impactos ambientales negativos significativos, debiendo obtener su certificación ambiental antes de iniciar sus actividades (Ley N° 27446, 2001). Para ello, se cuenta con un Listado contenido en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA, el cual establece expresamente aquellos proyectos que deben ser sometidos al proceso de evaluación del impacto ambiental por cada sector y/o subsector. Dicho Listado fue actualizado mediante la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, sin embargo, en el caso del sector turismo no quedó preciso, encontrándose de forma genérica la totalidad de proyectos de inversión del sector, sin distinguir criterios o umbrales que permitan tener certeza sobre los proyectos que se sujetan al SEIA y cuáles no.

De lo expuesto, esta falta de precisión genera confusión entre los administrados sobre la exigencia o no de la certificación ambiental para aquellos proyectos de inversión turística que no se encuentran precisamente señalados en dicho Listado.

Para esos casos particulares, el MINAM (2017) establece que:

A través de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA), identifica a la autoridad competente encargada de dirigir el proceso de evaluación de impacto ambiental y/o determina la exigibilidad de la certificación ambiental de proyectos de inversión que no se encuentren en el Listado o norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas.

Para ello, la DGPIGA posee un plazo administrativo para emitir respuesta de hasta 30 días hábiles (Ley N° 27444, 2001). Esto genera un incremento de los tiempos en la formulación de los proyectos de inversión del sector turismo y habría la posibilidad de que un proyecto de inversión se ejecute sin tener la certificación ambiental.

Asimismo, es importante señalar que, si bien el MINAM es el encargado de actualizar el Listado (MINAM, 2009), corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) formular y remitir al MINAM la propuesta técnica para modificar o actualizar dicho listado (MINCETUR, 2002).

Por otro lado, las autoridades sectoriales contaron con un plazo hasta el 24 de marzo de 2010, para elaborar o actualizar sus normas relativas a la evaluación de impacto ambiental, en coordinación con el MINAM, adecuándolas a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del SEIA (MINAM, 2009). Posteriormente, se aprobó la Directiva para fortalecer el desempeño de la gestión ambiental sectorial, en la cual se establecía un plazo hasta el 27 de julio de 2012, para aprobar, previa opinión favorable del MINAM, el Reglamento de Protección Ambiental sectorial (MINAM, 2012).

En ese marco, la Defensoría del Pueblo (2016) identificó que “el MINCETUR tiene como obligación pendiente de cumplimiento, entre otras, aprobar el Reglamento de Protección Ambiental del sector Turismo” (pág. 143). La importancia de contar con este documento sectorial, como se señaló en párrafos anteriores, radica en que define los principios, lineamientos, derechos, obligaciones y procedimientos, aplicables a las personas y a los titulares de las actividades sectoriales, así como sobre los instrumentos de gestión ambiental respectivos (MINAM, 2012).

No obstante, es importante señalar que, al inicio de la presente investigación, existen algunos avances de parte del sector (MINCETUR, 2017) pero hasta la fecha no se ha aprobado dicho reglamento sectorial.

De todo lo expuesto, es importante contar con un Listado, con criterios y umbrales definidos, a fin de tener claridad respecto a qué proyectos turísticos se sujetan al SEIA y cuáles no, a fin de evitar retrasos en la formulación y ejecución de dichos proyectos, promoviendo así efectivamente la inversión en el sector turismo, y además para prever que no se generen impactos ambientales negativos que se podrían ocasionar si se ejecutara algún proyecto de inversión sin antes haber obtenido la certificación ambiental.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema Principal

¿Cuáles son los criterios y umbrales que permiten establecer precisiones al Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental para identificar claramente los proyectos del sector turismo que requieren de certificación ambiental en el marco del SEIA?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuáles son las características que tienen en común los proyectos del sector turismo que no requieren de certificación ambiental?
- ¿Los proyectos del sector turismo que no requieren de certificación ambiental, guardan relación con los criterios establecidos para determinar la inclusión de los proyectos de inversión a los SEIA de diferentes países?
- ¿Qué precisiones se deben incorporar a las tipologías de los proyectos del sector turismo incluidos en el listado del SEIA?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Proponer criterios y umbrales que permitan establecer precisiones al Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA para identificar claramente los proyectos del sector turismo que requieren de certificación ambiental.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Identificar las características que tienen en común los proyectos del sector turismo que no requieren de certificación ambiental.
- Realizar un análisis comparativo de los proyectos del sector turismo que no requieren de certificación ambiental con los criterios establecidos para determinar la inclusión de los proyectos de inversión a los sistemas SEIA de diferentes países.
- Proponer una tabla con tipologías más precisas de los proyectos del sector turismo incluidos en el listado del SEIA.

1.4. Justificación

- **Metodológico:** La presente investigación busca aportar una metodología para la modificación o actualización de criterios o umbrales en los Listado

de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA de otros sectores del estado peruano, coincidiendo así con lo establecido por Bernal (2010), quien señala que los aportes metodológicos son relevantes en una investigación, toda vez que proponen un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable.

- **Ambiental:** En línea con la Defensoría del Pueblo (2016), esta propuesta permitirá tener claridad sobre los proyectos de inversión que, en la actualidad, debido a la incertidumbre del listado del SEIA, no se han sometido al proceso de evaluación de impacto ambiental y pueden estar generando efectos en la calidad ambiental y presión sobre los recursos naturales y en Áreas Naturales Protegidas.
- **Económico:** El presente estudio permitirá que los titulares de los proyectos de inversión del sector turismo, puedan tener predictibilidad y claridad desde el diseño de su proyecto de inversión, si la tipología del mismo se encuentra sujeta al proceso de evaluación de impacto ambiental y puedan prever los costos necesarios para su implementación y medidas de manejo ambiental que atiendan a los posibles impactos ambientales negativos (Espinoza, 2007).
- **Administrativa:** Esta propuesta podrá ser adoptada por entidades competentes del Estado a efectos de fortalecer el funcionamiento del SEIA, dentro del marco de sus funciones.

1.5. Limitantes de la investigación

- **Limitantes teóricas:** La presente investigación se enmarca exclusivamente al Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, como un instrumento administrativo del SEIA.
Asimismo, esta propuesta se desarrolla en base al análisis de la muestra seleccionada, y puede ser utilizada para posteriormente desarrollar un análisis más extenso de las actividades del sector turismo.

Es necesario señalar que no se han encontrado investigaciones nacionales que aporten significativamente a la presente investigación. Sin embargo, como parte de los antecedentes, se identificaron todas las propuestas generadas por parte del Estado peruano.

- **Limitantes temporales:** Para el desarrollo de la presente investigación, se consideró las consultas ingresadas a la DGPIGA del MINAM, dentro del periodo 2015 al 2020, específicamente hasta marzo de este último año, considerando el inicio del Estado de Emergencia Nacional y la paralización de las actividades turísticas.
- **Limitantes espaciales:** La presente investigación se enmarca a los proyectos de inversión comprendidos bajo la competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dentro de todo el territorio peruano.

II. Marco teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

2.1.1.1. Industrias y Evaluación de Impacto Ambiental: Análisis del proceso de revisión inicial en Argentina.

Barilari et al. (2020) comparan y analizan el proceso de revisión inicial o *screening* -uno de los pasos iniciales de la EIA y su utilidad es para determinar si un proyecto en particular debe presentar un estudio ambiental- para la actividad industrial en Argentina, un país federal sin una directiva nacional al respecto y donde cada uno de los 24 distritos son autónomos en este sentido. Para ello, emplearon un método comparativo mediante análisis de datos secundarios, utilizando tres preguntas guía y tres criterios para comparar a los 24 distritos. A partir de su análisis, Barilari et al. (2020) identificaron tres modelos de gestión del proceso de EIA en el sector Industria:

- 1) Modelo completo: caracterizado por una legislación de EIA específica, un modelo detallado de categorías de detección específicas y un enfoque de detección sistemático cuantitativo.
- 2) Modelo intermedio: caracterizado por las combinaciones que no cumplen con el modelo completo ni con el modelo simplificado.
- 3) Modelo simplificado: caracterizado por una disposición legal general de EIA, un modelo integrado de categorías de detección específicas y un enfoque de detección sistemático cualitativo.

Finalmente, de todos los distritos evaluados, se identificó que un 13% presentan el modelo completo, el 17 % presentan el modelo simplificado y la mayoría de los distritos (70%) presentan un modelo intermedio.

El aporte de este estudio a mi investigación es lo señalado en el *Modelo completo*, el cual es considerado así porque, entre otras características,

contempla un modelo detallado de categorías de detección específicas, es decir, su legislación enumera específicamente qué industrias deben presentar un EIA a través de una “Lista positiva de proyectos”. Además, esto es resaltado por los autores, los que consideran que es importante tener una clasificación ambiental exacta de las industrias de acuerdo con su complejidad (criterio objetivo), y que debería adoptarse a nivel nacional, ya que incluye una discriminación de las diferentes actividades industriales y un modelo cuantitativo (objetivo) para determinar el alcance de la información a presentar.

2.1.1.2. Análisis del nuevo sistema de evaluación ambiental en Nicaragua, desde una perspectiva empresarial.

López (2020) realiza un análisis de la normativa vigente del sistema de evaluación ambiental (SEA) de Nicaragua, desde la perspectiva empresarial, a fin de conocer los retos que representa su implementación en el sector privado y público. Adicionalmente, realiza una comparación del nuevo SEA de Nicaragua con los sistemas de los países de Centro América.

Este análisis lo realiza mediante la revisión de la normativa histórica del SEA, identificando que el Decreto Ejecutivo N° 76-2006, actualmente derogado por el Decreto Ejecutivo N° 20-2017, no respondía a las necesidades generadas por las realidades económicas y sociales actuales, ya que su aplicación estaba reducida a un número limitado de proyectos (Lista Taxativa de Proyectos), y excluía actividades que de manera directa causaban efectos negativos al ambiente (López Reyes, 2020).

Al respecto, señala que la actualización de la normativa del SEA fue importante ya que comprendió la ampliación de la Lista Taxativa de proyectos, creando nuevas categorías como la III B para proyectos relacionados al manejo de residuos sólidos y desechos peligrosos, proyectos que representaban un gran riesgo ambiental y anteriormente no estaban regulados. Asimismo, resalta que

esta actualización impulsa el desarrollo productivo del país bajo el enfoque de prevención y mitigación de los impactos ambientales.

Finalmente, la autora concluyó que, a fin de incluir los cambios de los factores que inciden en la calidad ambiental, es importante evaluar la actualización de la normativa del SEA cada 5 años, ya que este sistema es la principal herramienta de la Gestión Ambiental para Nicaragua.

El aporte de este estudio a mi investigación es la necesidad de actualizar en periodos cortos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus herramientas, como en el caso del Perú es el Listado del SEIA.

2.1.1.3. Aportes y desafíos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) a la conservación de la biodiversidad en Chile.

Carter et al. (2019) estudian la influencia de la operatividad del SEIA en la conservación de la biodiversidad nacional, bajo el enfoque de los impactos ambientales generados por los proyectos de inversión en Chile. Para ello presentan un análisis de las modificaciones del SEIA, experimentadas desde su origen, comparándolas con otros SEIA de Latinoamérica; junto a estadísticas nacionales del comportamiento de los proyectos de inversión que afectan potencialmente la conservación de la biodiversidad.

Como desafíos pendientes de la Ley ambiental chilena y la biodiversidad, identificaron que los proyectos al ingresar al SEIA, se analizan de manera general, considerando el listado de proyectos que señala la ley como susceptibles de causar impacto ambiental, proponiendo sólo acciones puntuales de operación y temáticas prácticamente industriales (Ministerio Secretaría General de la Presidencia de Chile, 1994).

Carter et al. (2019) concluyeron que el criterio de ingreso de proyectos a la evaluación ambiental está determinado por la tipología de proyecto y no desde los impactos que ellos pueden generar en el territorio, es decir, por un descarte de consecuencias potenciales que serían generadas en temáticas independientes, no propiciando ningún análisis de sistema integrado, con mirada estratégica, ni considerando tampoco el territorio en donde se localizarían, o incluso, los territorios vecinos con los cuales interactúan.

El aporte de este estudio a mi investigación es la necesidad de precisar las tipologías de los proyectos de inversión que se van a sujetar al SEIA, realizando un análisis más integral en el que, por ejemplo, se contemple la ubicación del proyecto.

2.1.1.4. Una evaluación crítica de la práctica de detección de EIA en los Estados miembros de la Unión Europea (UE).

Pinho et al. (2010) comparan los sistemas de EIA en Europa, centrándose en la etapa de detección o screening, identificando que, a pesar de que los Estados miembros de la UE cuentan con la Directiva EIA, que define un enfoque de detección común y deben adoptarla, existen diferencias significativas en las regulaciones de detección y las prácticas de detección en los países y regiones europeos.

Como parte de la investigación, Pinho et al. (2010) identifican los diferentes enfoques del screening:

- Estudio preliminar o evaluación ambiental inicial: Se considera la necesidad de una EIA a través de un proceso de evaluación temprana que cubre todo tipo de proyectos en todas las circunstancias.
- Caso por caso: La necesidad de una EIA se evalúa individualmente. Este enfoque presenta algunas similitudes con el anterior. La diferencia radica en el hecho de que este enfoque suele aparecer como complemento de

otro método de selección, como la lista de proyectos o los umbrales; en otras palabras, para ciertos tipos de proyectos (y/o por encima o por debajo de determinados umbrales) se requiere un análisis caso por caso.

- Lista de proyectos: La necesidad de una EIA se basa en listas de proyectos organizados en torno a diferentes categorías y tipos de proyectos. Hay dos tipos de listas: listas positivas y negativas. Las listas positivas especifican los proyectos que requieren EIA, mientras que las listas negativas presentan las exenciones.
- Umbrales: La necesidad de una EIA se basa en medidas y límites específicos de acuerdo con criterios predefinidos que pueden variar con el tamaño del proyecto, la ubicación específica y otras características del proyecto.

Lo más relevante de esta investigación es que identifican que los métodos de screening basados en la definición de listas de proyectos y/o umbrales conducen a un enfoque más objetivo y estandarizado. Asimismo, concluyó que el uso de criterios predeterminados (previamente establecidos) y criterios de juicio, incluso al establecer valores de umbral, son importantes para la evaluación de impacto ambiental.

Es así que, el aporte de este estudio a mi investigación es que al contar con un Listado de proyectos y/o umbrales conducen a un enfoque más objetivo y estandarizado.

2.1.1.5. Gestión y Fundamentos de Evaluación de Impacto Ambiental.

Espinoza (2007), en conjunto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Centro de Estudios para el Desarrollo (CED), elabora este libro con la finalidad de apoyar la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) como un componente fundamental del fortalecimiento de las capacidades necesarias para avanzar hacia el desarrollo sostenible. Este libro fue elaborado sobre la base de las

experiencias de otros países y recoge diversas propuestas utilizadas en programas específicos, donde el autor participó activamente.

El autor define a la EIA como una herramienta preventiva mediante la cual se identifican y evalúan los impactos ambientales previo a la ejecución de cualquier acción humana (Espinoza, 2007). Para ello existen pasos importantes que se deben considerar en la EIA, entre los cuales, como primer paso destaca el definir exactamente lo que se debe excluir por no ser ambientalmente significativo, (selección o screening). La selección o screening se refiere a la deliberación de si se requiere o no una EIA, es decir, si el proyecto se somete o no al SEIA; ello dependerá del tipo y tamaño del proyecto, entre otros aspectos.

Asimismo, como parte de su *Análisis de Fortaleza y Debilidades del SEIA* presentan los tipos de proyectos y la frecuencia con que los países los incluyen como actividades obligatorias que deben ser sometidas al SEIA, dentro de los cuales, los proyectos más relevantes son las centrales de generación eléctrica y reactores nucleares y los proyectos mineros, la construcción de puertos, terminales terrestres y aeropuertos, los proyectos de desarrollo urbano o turísticos e instalaciones fabriles y agroindustrias.

Finalmente, Espinoza (2007) recomienda la aplicación de Instrumentos de Apoyo para la aplicación de la EIA, así como precisar los mecanismos de incorporación de proyectos que están obligados a ingresar al SEIA y acotar el “universo a regular” sólo a sectores prioritarios del desarrollo de los países y/o localizados en ecosistemas sensibles o zonas de interés ambiental.

El aporte de este Libro a mi investigación radica en la importancia de definir qué proyectos ingresan o no al SEIA, sugiriendo considerar a los sectores que generan mayores impactos ambientales y como criterio, su ubicación en áreas protegidas. Asimismo, se presentan a los proyectos de desarrollo turístico como

una de las actividades identificadas con mayor frecuencia dentro de las listas obligatorias de proyectos que deben ser sometidos al SEIA, en diferentes países.

2.1.2. Nacionales

2.1.2.1. El principio de Indivisibilidad en la Evaluación Ambiental: un análisis para la determinación de su alcance.

Mendoza (2018) identifica el contenido y alcance del Principio de Indivisibilidad en la evaluación ambiental, el cual exige que todos los componentes que integran un proyecto sean evaluados de manera conjunta, con la finalidad de realizar una mejor medición de los posibles impactos que éste pueda causar en el ambiente, y como freno a la práctica del fraccionamiento de proyectos. Asimismo, propone diversos mecanismos jurídicos para asegurar su eficacia.

Al respecto, concluye que el Principio de Indivisibilidad tiene un sustento técnico-ecológico, por estar basado en un hecho de la naturaleza referido a la interrelación de los impactos en el ambiente que amerita que éstos sean analizados en conjunto; existe para garantizar la aplicabilidad de importantes principios rectores del derecho ambiental: el principio de prevención y el de participación ciudadana; y, existen excepciones a su aplicación, no solo a nivel normativo en el caso de los proyectos viales y de saneamiento, sino también en el caso de los proyectos transfronterizos en los que no es posible analizar de manera conjunta un proyecto en aplicación del principio de soberanía territorial (Mendoza Benza, 2018).

Esta investigación analiza procedimiento de la evaluación ambiental a nivel de proyectos, identificando como primera etapa al *screening*, la cual consiste en un juicio implícito respecto a las potenciales consecuencias que el proyecto bajo análisis pueda causar al ambiente para poder determinar la significancia de éstos. Este se puede realizar, entre otras formas, a través de un listado de

proyectos y un listado de proyectos por umbrales; ambas coinciden que la necesidad de realizar una evaluación ambiental se basa en listas de proyectos que se organizan en diferentes categorías y tipos de proyectos. Sin embargo, el listado de proyectos por umbrales se basa, además, en medidas y límites específicos de los proyectos, tales como dimensión espacial o ubicación del proyecto.

El aporte de este estudio a mi investigación está en el análisis del screening, donde identifica diferentes formas de realizarlo, a través de un listado de proyectos y un listado de proyectos por umbrales; ambas coinciden en que se organizan en diferentes categorías y tipos de proyectos. Sin embargo, el listado de proyectos por umbrales se basa, además, en medidas y límites específicos de los proyectos, tales como dimensión espacial o ubicación del proyecto.

2.1.2.2. Los Estudios de Impacto Ambiental y su Implicancia en las Inversiones de los Proyectos.

Andía (2012) señala que los proyectos de inversión al intervenir en distintos medios generan un conjunto de impactos, ya sean propios del proyecto como también en los aspectos sociales y ambientales, los que se deben incorporar en la evaluación para determinar su viabilidad. En ese sentido, su objetivo fue analizar el desarrollo de los estudios de impacto ambiental en relación a los proyectos y proponer un enfoque de integración entre ambos. Para ello revisó estudios ambientales comprendidos bajo el ámbito del SEIA, coincidiendo que no existe una relación entre la valoración resultado de los estudios de impacto ambiental y la evaluación de los proyectos de inversión que lo originan. Así mismo, menciona que es necesario modificar el enfoque metodológico de los estudios de impacto ambiental por la propuesta que integre dichos estudios con los proyectos de inversión.

El aporte de este estudio a mi investigación radica en la revisión de los proyectos sujetos al SEIA en nuestro país.

2.1.2.3. Propuestas Generadas por el Estado.

Según lo señalado por el MINAM (2009) en el Reglamento de la Ley del SEIA, “el MINAM en coordinación con las Autoridades Competentes revisará y precisará el Listado del SEIA, para su aprobación por Resolución Ministerial” (art. 21). Para esta revisión, por ser de carácter transectorial (con implicancia en los diferentes sectores del estado que cuenten con la función de certificación ambiental), comprende la participación, opinión y discusión de la secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y a las Autoridades Competentes (sector agricultura, sector comercio exterior y turismo, sector defensa, sector energía y minas, sector industria, comercio interno, pesca y acuicultura, sector residuos sólidos, sector salud, sector transportes y comunicaciones, sector vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento); por lo cual, a la fecha se ha modificado el mencionado listado, a través de:

2.1.2.3.1. Actualización del Listado de Inclusión de proyectos al SEIA.

Mediante la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, se aprobó la Primera Actualización del Listado del SEIA. Los proyectos señalados en esta primera actualización están fijados de acuerdo a las competencias y funciones que tiene cada sector y fueron determinados en coordinación con cada una de las autoridades sectoriales competentes.

2.1.2.3.2. Modificaciones del Listado de Inclusión de proyectos al SEIA.

En la misma línea, desde la emisión de la primera actualización del Listado, ésta ha sido modificada en diferentes oportunidades, respecto a los proyectos comprendidos en los diferentes sectores, tal como se indica en la Tabla 1.

Tabla 1*Modificaciones a la Primera Actualización del Listado*

Norma	Descripción
Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM	Precisa el tipo de proyectos de irrigación que se sujetan al SEIA, estableciendo condiciones y parámetros; así como excepciones para las obras de defensa ribereñas
Resolución Ministerial N° 300-2013-MINAM	Precisar el tipo de proyectos de saneamiento rural que se sujetan al SEIA; así como excepciones a proyectos de agua potable y unidades básicas de saneamiento
Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM	Precisar el tipo de proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones y de servicios móviles que se sujetan al SEIA
Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM	Precisa los proyectos del sector saneamiento que se sujetan al SEIA considerando sus parámetros de diseño
Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM	Incorpora al Listado, los proyectos del ámbito de comercio interno que se sujetan al SEIA considerando sus parámetros técnicos y de ubicación
Resolución Ministerial N° 276-2017-MINAM	Precisa los proyectos de exploración minera que se sujetan al SEIA considerando sus parámetros de diseño y ubicación
Resolución Ministerial N° 190-2019-MINAM	Precisa los proyectos del sector salud, e incorpora los proyectos del ámbito del sector ambiente, las infraestructuras de residuos sólidos considerando sus parámetros de diseño, alcance y ubicación
Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM	Precisa los proyectos del sector agricultura y riego que se sujetan al SEIA considerando sus parámetros técnicos y de ubicación
Resolución Ministerial N° 023-2020-MINAM	Precisa los proyectos del sector vivienda y urbanismo que se sujetan al SEIA considerando sus parámetros de ubicación
Resolución Ministerial N° 129-2020-MINAM	Precisa los proyectos de inversión de la industria manufacturera del sector industria que se sujetan al SEIA considerando sus parámetros de diseño y ubicación
Resolución Ministerial N° 076-2021-MINAM	Precisa los proyectos de inversión del sector comunicaciones que se sujetan al SEIA considerando sus parámetros de diseño y ubicación
Resolución Ministerial N° 104-2021-MINAM	Precisa los proyectos de inversión de pesca y acuicultura sujetos al SEIA
Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM	Precisa la autoridad competente y alcance de los proyectos de los sectores Cultura, Justicia y Educación

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Lo que conviene indicar en este punto, es que cada una de las modificaciones referidas en la Tabla 1, tuvo como objetivo, entre otros, establecer umbrales y criterios que hagan más predictiva la identificación del requerimiento de Certificación Ambiental, sobre la base de la casuística existente.

2.1.2.3.3. *Modificación del Listado de Inclusión de proyectos al SEIA, en lo relativo al ámbito de Comercio Interno que corresponde al Sector Industria.*

La Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de la Producción, en su condición de autoridad competente en el marco del SEIA, solicitó al MINAM mediante Oficio N° 453-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, la modificación del Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, a fin de precisar e incluir proyectos de inversión en materia de comercio interno que por sus características, envergadura, tamaño e impactos ambientales que generan, requieren contar con una Certificación Ambiental previo a su ejecución (MINAM, 2017).

Es así por lo que mediante Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM, se aprobó la Modificación del Listado del SEIA en lo relativo al ámbito de Comercio Interno que corresponde al Sector Industria (ver Tabla 2).

Tabla 2

Modificación al Listado del SEIA, ámbito Comercio Interno

Sector	Gobierno Nacional - Sectorial	Gobierno Regional	Gobierno Local
Industria	Ministerio de la Producción		
	(...) Comercio Interno		
	<p>5. Proyectos de centros comerciales y mercados mayoristas, con superficie de terreno igual o mayor a 5 ha o con una capacidad de aforo***** igual o mayor a 16000 personas.</p> <p>6. Proyectos de centros empresariales y/o financieros, y edificios de oficinas administrativas, con una capacidad de aforo***** igual o mayor a 5000 personas o con un número de estacionamientos igual o mayor a 1000.</p> <p>7. Proyectos de laboratorios para análisis físico – químicos y/o bromatológicos, que utilicen una cantidad igual o superior a 500 kg/mes de insumos químicos sólidos y líquidos considerados peligrosos al estar incluidos en la versión vigente del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos de las Naciones Unidas – Libro Púrpura de las Naciones Unidas o por sus características.</p> <p>8. Proyectos de almacenes de insumos y productos químicos, con una superficie mayor a 1 ha o que incluyan infraestructura acuática o generen o viertan efluentes líquidos no domésticos a cuerpos naturales de agua.</p> <p>9. Proyectos de supermercados, centros empresariales y/o financieros, tiendas por departamento, centros comerciales y mercados mayoristas, laboratorios para análisis físico - químicos, y bromatológicos, así como almacenes de insumos y productos químicos o talleres de mantenimiento de maquinaria que se localicen dentro de ANP o en sus zonas de amortiguamiento, ecosistemas frágiles, donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos o que contemple modificación de cauces de ríos o quebradas*****, o de la línea de costa, o en acantilados costeros en ZRE.</p> <p>Nota (*****): Para el cálculo del aforo se toma en cuenta las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones y Normas Específicas. Nota (*****): Las quebradas son permanentes o intermitentes.</p>	<p>No ha recibido la función de certificación ambiental en el marco del proceso de descentralización.</p>	<p>Ver Nota (*****) al final del listado.</p>

Fuente: Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM.

2.1.2.3.4. *Modificación del Listado de Inclusión de proyectos al SEIA, en lo relativo al ámbito de Vivienda que corresponde al sector Vivienda y Urbanismo.*

La Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su condición de autoridad competente en el marco del SEIA, solicitó al MINAM mediante Oficio N° 1415-2019-VIVIENDA-VMCS-DGAA, la modificación del listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y sus normas modificatorias, con relación a los proyectos de inversión de los sectores Vivienda, Construcción y Urbanismo (MINAM, 2020).

Es así por lo que mediante Resolución Ministerial N° 023-2020-MINAM, se aprobó la Modificación del Listado del SEIA con relación a los proyectos de inversión contenidos en el rubro Vivienda del sector Vivienda y Urbanismo (ver Tabla 3).

Tabla 3*Modificación al Listado del SEIA, ámbito Vivienda*

Sector	Gobierno Nacional - Sectorial	Gobierno Regional	Gobierno Local
Vivienda	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento		
	(...) Vivienda		
	1. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en terrenos ganados al mar e integrados al área urbana. 2. Habilitaciones urbanas de tipo residencial a ejecutarse en zonas que no cuenten con conexión a la red pública de agua potable y/o de alcantarillado, por lo que contempla soluciones para la dotación de agua potable y/o tratamiento y disposición final de aguas residuales. 3. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en zonas de amortiguamiento, en Áreas de Conservación Regional, en ecosistemas frágiles. 4. Habilitaciones urbanas de tipo residencial cuyo estudio de mecánica de suelos determine la necesidad de implementar obras de drenaje de aguas subterráneas o subsuperficiales e impermeabilización del terreno, debido a su nivel freático. 5. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en laderas.	No ha recibido la función de certificación ambiental en el marco del proceso de descentralización.	Ver Nota (*****) al final del listado

Fuente: Resolución Ministerial N° 023-2020-MINAM.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Evaluación de Impacto Ambiental

Desde 1962, con *Silent Spring* de Carson, inició una creciente preocupación por el estado de degradación ambiental en la escala mundial, impulsando así el proceso de cambio en el pensamiento global y las formas de interacción de la sociedad y la naturaleza, basados ahora en el conocimiento y el análisis interdisciplinario de la compleja problemática socioambiental (Perevochtchikova, 2013).

El 19 de diciembre de 1983, la Asamblea de las Naciones Unidas instauró la Comisión Mundial sobre el Ambiente y el Desarrollo, la cual estaba a cargo de elaborar un informe sobre el ambiente y las problemáticas globales. Este informe fue denominado "Nuestro futuro común", también conocido como el "Informe Brundtland", y aquí se estableció por primera vez el concepto del desarrollo sustentable, entendido como "*aquel que garantiza las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades*" (Organización de las Naciones Unidas, 1987).

En 1992, la comunidad internacional se reunió en Río de Janeiro, Brasil, para discutir los medios para poner en práctica el desarrollo sostenible. Durante la denominada Cumbre de la Tierra de Río, los líderes mundiales adoptaron el Programa 21, con planes de acción específicos para lograr el desarrollo sostenible en los planos nacional, regional e internacional (Organización de las Naciones Unidas, s. f.).

Desde el enfoque de sustentabilidad, para solucionar o al menos remediar los efectos negativos en el ambiente producidos por la intervención humana, se requiere la aplicación de diversas acciones estructurales y no estructurales (Perevochtchikova, 2013). No obstante, previo a la solución, es necesario conocer los factores de la presión antropogénica y de la situación ambiental en general en un territorio y tiempo determinados; lo que permite evaluar la magnitud de los cambios sucedidos, detectar sus dinámicas evolutivas y proponer las medidas adecuadas de respuesta al respecto (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2005).

Según Marshall et. al (2007): "ante esta necesidad se creó el mecanismo de la evaluación de impacto ambiental, promovido en el plano mundial desde hace varias décadas y aceptado ampliamente a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992".

La evaluación del impacto ambiental es, por tanto, una de las herramientas de protección ambiental que, al ser apoyada por una institucionalidad apropiada a las necesidades de los distintos países, contribuye a fortalecer el proceso de tomar decisiones a nivel de políticas, planes, programas y proyectos, incorporando nuevos factores y variables a considerar en el análisis global (De la Maza, 2007).

En el Perú, la evaluación del impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de las políticas, planes, programas y proyectos de inversión, y, asimismo, intensificar sus impactos positivos (Ley N° 27446, 2001).

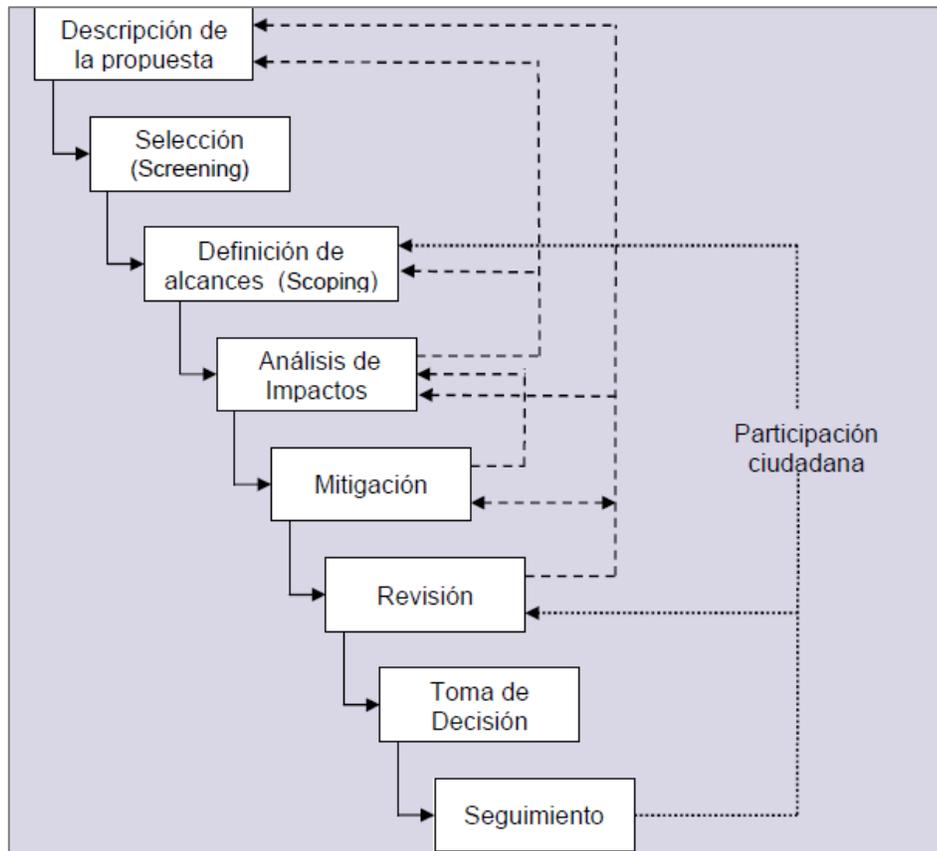
a) *Etapas del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.*

El proceso de evaluación de impacto ambiental suele implicar la contraposición de opciones, la propuesta de medidas paliativas, la preparación de un informe y el subsiguiente seguimiento y evaluación. Una vez finalizado un proyecto se realiza a veces un examen a posteriori, para determinar hasta qué punto las predicciones de la evaluación de impacto ambiental se ajustan a la realidad (Espinoza, 2007).

En ese sentido, Brady (2005) representa a la evaluación de impacto ambiental como un proceso iterativo, que, si bien lo presenta con una secuencia lineal, señala que contiene un número de medidas de retroalimentación diseñadas para revisar las propuestas y reconsiderar los impactos ambientales previstos (ver Figura 1).

Figura 1

Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental



Fuente: Gestión y Fundamentos de Evaluación de Impacto Ambiental (Espinoza, 2007).

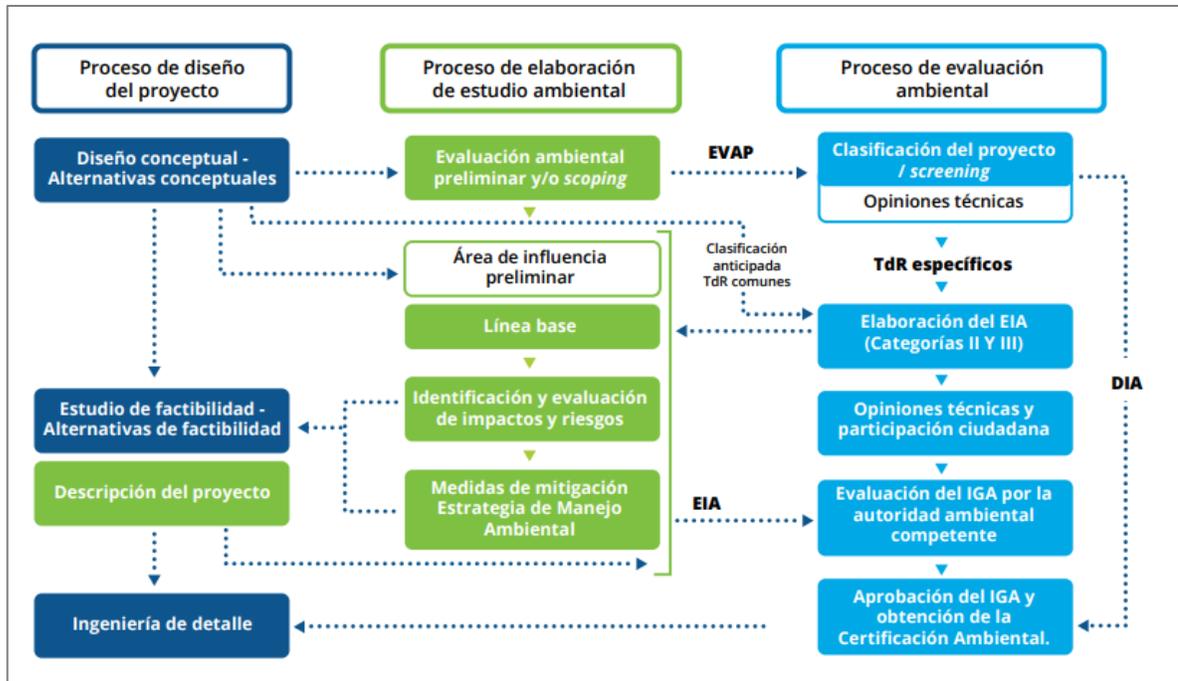
En el Perú, las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental son las siguientes (MINAM, 2009):

- Identificación del requerimiento de Certificación Ambiental.
- Clasificación del proyecto de inversión.
- Elaboración del estudio ambiental.
- Evaluación del estudio ambiental y el otorgamiento de la Certificación Ambiental.

En la Figura 2 se puede observar las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental en el Perú.

Figura 2

Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en proyectos de inversión



Fuente: Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales (MINAM, 2018).

b) Definición del proceso de Screening.

De acuerdo con Márquez et al. (2013): “el proceso para determinar si un proyecto, o las acciones contempladas en un proyecto, requieren someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, como consecuencia de los impactos significativos generados sobre el medio ambiente se llama *screening* o selectividad”.

Lo expuesto anteriormente también es compartido por la Alianza Mundial de Derecho Ambiental (2010), quien además señala que las normativas de cada país proveen de una lista de tipos de actividades o proyectos determinados, y otras señalan que la exigencia de un estudio ambiental es para cualquier proyecto

que pueda tener un impacto significativo sobre el ambiente, o para proyectos que excedan un cierto valor monetario.

La Guía de screening en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental de proyectos de la Unión Europea, señala que, en su ámbito, existen dos enfoques para la determinación del requerimiento de certificación ambiental (Comisión Europea, 2017):

- A través de una evaluación caso por caso.
- Por criterios o umbrales establecidos por la autoridad competente.

En el primer caso, el requerimiento de Certificación Ambiental se efectúa basado en medidas o límites específicos, al aplicar criterios o umbrales predefinidos. En otras palabras, con información sobre las características del proyecto, la ubicación u otras características es posible conocer con facilidad si al mismo le es requerida o no una Certificación Ambiental. En el caso por caso, la exigibilidad de Certificación Ambiental se evalúa a través de un procedimiento único para cada proyecto. Sin embargo, esta evaluación es por naturaleza discrecional, en comparación con la utilización de criterios o umbrales.

Asimismo, la Comisión Europea (2017) señala que cada uno de los enfoques tiene sus ventajas y desventajas. El método de selección basado en criterios o umbrales es relativamente sencillo, pero tiene una desventaja obvia: un proyecto que se encuentre por debajo del umbral o fuera de un criterio de inclusión establecido (y, por lo tanto, no sujeto al SEIA), puede tener impactos ambientales negativos significativos sobre el ambiente. Por ejemplo: a) tales proyectos pueden tener un impacto en áreas sensibles (áreas identificadas como valiosas e importantes para la conservación o áreas de particular interés arqueológico si es que esto no está cubierto como un criterio) o b) los criterios o umbrales establecidos puede no tener en cuenta el efecto acumulativo de un número de proyectos que, cuando se toman en conjunto, pueden generar impactos

ambientales negativos significativos. Por el contrario, las evaluaciones caso por caso permiten una mejor consideración de las condiciones ambientales del entorno del proyecto, sin embargo, implican un mayor consumo de recursos y tiempo, además de ser discrecionales.

En el Perú podemos reconocer dos formas de determinar el requerimiento de Certificación Ambiental (MINAM, 2009):

- Los proyectos que comprenden el SEIA se encuentran señalados en el Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA previsto en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA.
- El MINAM emite opinión vinculante sobre el requerimiento de la Certificación Ambiental, en el caso de que un proyecto de inversión no se encuentre expresamente señalado en el Listado de Inclusión de Proyectos comprendidos en el SEIA o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones y deficiencias normativas.

c) *Criterios y umbrales.*

Desde la perspectiva de la Comisión Europea (2017), los criterios pueden ser una característica cualitativa definida específica de un proyecto, por ejemplo, su ubicación dentro de un tipo definido de área o un sitio protegido. Mientras que los umbrales pueden ser una característica cuantitativa y específica de un proyecto, por ejemplo, área de tierra ocupada, nivel de producción, volumen de material extraído, longitud de una infraestructura lineal, costo, capacidad, entre otros.

Es necesario señalar que, algunos estados miembros de la Unión Europea, en sus listas obligatorias de proyectos que deben someterse al SEIA, establecen umbrales y criterios para estos proyectos por encima de los cuales siempre se requiere una evaluación ambiental. Asimismo, otros estados han establecido listas de "exclusión" o "negativas" que especifican umbrales y criterios por debajo

de los cuales nunca se requiere una EIA o por debajo de los cuales se aplica un procedimiento de EIA simplificado (Parlamento Europeo, 2011).

Lo expuesto anteriormente también es compartido por Devida (2004), quien señala que los criterios de screening se refieren principalmente a la magnitud y características del proyecto y la sensibilidad del medio ambiente local durante la ejecución y operación de dicho proyecto.

2.2.2. Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

En Honduras, se define al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental como un conjunto armónico de elementos institucionales, naturales o jurídicos, normas y regulaciones técnicas y legales que determinen relaciones entre cada uno de los componentes y aspectos necesarios para realizar el proceso de evaluación de impacto ambiental de Políticas Económico-Sociales, iniciativas de inversión público o privadas y de actividades económicas establecidas susceptibles de afectar al ambiente (Decreto Ejecutivo N° 008-2015, 2015).

En línea con ello, López (2020) destaca que en Nicaragua se instauró el Sistema de Evaluación Ambiental como un instrumento transversal del ordenamiento jurídico ambiental del país.

En Chile se concibe al sistema de evaluación ambiental para identificar formas de optimizar los impactos ambientales positivos y minimizar, atenuar o contrarrestar los impactos ambientales negativos (Espinoza, 2007).

2.2.3. Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental en el Perú

El artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, están sujetos, de acuerdo a Ley, al SEIA.

Es así que, mediante la Ley N° 27446, se creó el SEIA, como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos, que regula la debida aplicación de los criterios, instrumentos y procedimientos de la evaluación del impacto ambiental.

En ese sentido, el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM, establece como una de las funciones específicas del MINAM, dirigir el SEIA.

En concordancia con ello, la creación del MINAM desarrolla una dinámica propia en el SEIA, ya que con la aprobación y aplicación del Reglamento de la Ley N° 27446 y las demás normativas específicas adecuadas a dicho reglamento, se desarrollan criterios de protección ambiental generales, que son incorporados en la elaboración y evaluación de un estudio ambiental. Asimismo, a partir de las disposiciones de dicho reglamento, se cuenta con un concepto propio de EIA que involucra al proceso en su integridad y hace del estudio de impacto ambiental una herramienta de gestión y de mejora continua (MINAM, 2016).

Es necesario señalar que, actualmente el SEIA se encuentra conformado de la siguiente manera:

- El MINAM, como ente rector.
- Las autoridades competentes, que conducen el proceso de evaluación del impacto ambiental.
- Los titulares de proyectos de inversión, que pueden ser públicos o privados.
- Los opinantes técnicos, que regulan temáticas transectoriales como: agua, recursos forestales, áreas naturales protegidas, entre otras; por lo que opinan sobre el estudio ambiental en esos temas
- Las consultoras ambientales autorizadas para elaborar los estudios ambientales.

- Las autoridades de supervisión y fiscalización ambiental, encargadas de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales.
- La sociedad civil.

2.3. Conceptual

- **Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA:**

La Comisión Europea (2017) señala que se debe realizar la evaluación de impacto ambiental para las categorías de proyectos enumerados en la Lista obligatoria de proyectos, la cual define como una lista de criterios y umbrales para categorías específicas de proyectos que definen aquellos proyectos para los que siempre se requiere una EIA porque se considera que es probable que tengan efectos significativos en el medio ambiente.

Por su parte, MINAM (2009) define al Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA como un instrumento administrativo del SEIA, el cual comprende los proyectos de inversión susceptibles de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y en el Anexo V de su Reglamento; y que, por tanto, requieren Certificación Ambiental de manera previa a su ejecución.

Asimismo, este instrumento orienta al titular de un proyecto o administrado sobre las tipologías de proyectos que requieren contar con la Certificación Ambiental antes de iniciar sus actividades, y sobre quién es la autoridad competente a la cual debe acudir (MINAM, 2016).

- **Criterio:**

De acuerdo con la Comisión Europea (2017), es una característica cualitativa definida específicamente para un proyecto, por ejemplo, su ubicación dentro

de un tipo definido de área, producción de un cierto tipo de sustancia, eliminación de residuos mediante un método determinado, entre otros.

Por lo tanto, el criterio hace referencia a las consideraciones respecto al entorno, ubicación, distancia, u otros que condicionen una situación de riesgo ambiental en la que el proyecto de inversión debe sujetarse al SEIA.

- **Umbral:**

De acuerdo con la Comisión Europea (2017), es una característica cuantitativa definida específicamente para un proyecto, por ejemplo, área de tierra ocupada, nivel de producción, volumen de material extraído, longitud de una infraestructura lineal, voltaje, presión, costo, capacidad, entre otros.

Es así que el umbral viene determinado por un parámetro medible que nos indica la envergadura de la actividad, su capacidad de operación, número de componentes, entre otros.

- **Áreas Naturales Protegidas:**

Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país (Ley N° 26834, 1997).

- **Zonas de Amortiguamiento:**

Son zonas adyacentes a las ANP, que por su naturaleza y ubicación requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida. El Plan Maestro de cada ANP definirá la extensión que corresponda a su Zona de Amortiguamiento. Las actividades que se realicen en las Zonas de Amortiguamiento no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del ANP. (Ley N° 26834, 1997).

- **Bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación:**

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la Ley (Ley N° 28296, 2004).

De acuerdo con la Ley N° 28296, estos bienes se clasifican en bienes materiales, dentro de los cuales están los inmuebles y muebles, y los bienes inmateriales.

- **Bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación:**

Comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanas y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional. (Ley N° 28296, 2004).

Asimismo, es importante señalar que, a través de las concesiones para la prestación de Servicios Turísticos, se promueve el desarrollo de la inversión privada a fin de permitir la recuperación, restauración, conservación, puesta en valor y desarrollo sostenible de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, a iniciativa de los gobiernos regionales,

gobiernos locales, entidades públicas competentes y particulares (Ley N° 29164, 2007).

- **Cuerpos naturales de agua:**

Extensión de agua, tal como un río, lago, mar u océano que cubre parte de la Tierra. Pueden contener agua salada o dulce (MINCETUR, 2017).

2.4. Definición de términos básicos

- **Estudio de Impacto Ambiental:** Es el informe que documenta el proceso global de Evaluación de Impacto Ambiental y sus distintas etapas para un tipo de acción en particular (Conesa, 2010).
- **Certificación Ambiental:** Resolución administrativa emitida por la Autoridad Competente, a través de la cual se aprueba el instrumento de gestión ambiental correspondiente; y en la cual se sustenta que el proyecto de inversión propuesto ha cumplido con los requisitos de forma y fondo establecidos en el marco del SEIA. Asimismo, debe establecer las obligaciones que debe cumplir el titular para prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los impactos ambientales negativos generados. Es requisito previo indispensable para iniciar la ejecución de proyectos de inversión comprendidos en el SEIA y, en principio, implica el pronunciamiento de la autoridad competente sobre la viabilidad ambiental del proyecto en su integridad (MINAM, 2009).
- **Proyecto de Inversión:** un proyecto de inversión es toda obra o actividad pública, privada o mixta que se prevé ejecutar, susceptible de generar impactos ambientales (MINAM, 2009).
- **Tipología:** La tipología está referida a una generalidad que nos da una idea de las actividades que se realizarán en el proyecto de inversión, por ejemplo,

una tipología de proyecto en el sector Turismo es “Proyectos de establecimientos de hospedaje”.

- **Evaluación de impacto ambiental:** De acuerdo Espinoza (2007), con la evaluación del impacto ambiental es un proceso de advertencia temprana que verifica el cumplimiento de las políticas ambientales.
- **Aspecto Ambiental:** Aquello que una actividad, producto o servicio genera (en cuanto a emisiones, vertidos, residuos, ruido, consumos, etc.) que tiene o puede tener incidencia sobre el medio ambiente, entendido éste como el medio natural receptor de los aspectos ambientales, incluyendo dentro de este medio los seres vivos que habitan en él (Norma Internacional ISO 14001, 2004).
- **Impacto Ambiental:** Es la acepción genérica de “alteración” significativa del ambiente como consecuencia de las acciones humanas (Conesa, 2010).
- **Actividad turística:** La destinada a prestar a los turistas los servicios de alojamiento, intermediación, alimentación, traslado, información, asistencia o cualquier otro servicio relacionado directamente con el turismo (MINCETUR, 2017).
- **Titular:** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, conjunto de personas o consorcio, titular(es) de un proyecto de inversión o actividad de competencia del Sector Turismo, con la obligación de suministrar información a la Autoridad Competente sobre la elaboración y cumplimiento de sus compromisos derivados de la generación de impactos y daños ambientales (MINCETUR, 2017).
- **Establecimiento de hospedaje:** Lugar destinado a prestar habitualmente servicio de alojamiento no permanente, para que sus huéspedes pernocten

en el local, con la posibilidad de incluir otros servicios complementarios, a condición del pago de una contraprestación previamente establecida en las tarifas del establecimiento (MINCETUR, 2015).

- **Restaurante:** Establecimiento que expende comidas y bebidas al público, preparadas en el mismo local, producida por terceros y/o a través de cocinas centrales, cumpliendo con lo establecido en la Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios afines aprobada por el Ministerio de Salud (MINCETUR, 2019).

- **Turismo Comunitario:** Es toda actividad turística que se desarrolla en un medio rural, de manera planificada y sostenible a través de modelos de gestión con participación activa y el liderazgo de las poblaciones locales representadas por organizaciones de base comunitaria (OBC); que se integra de manera armoniosa a las actividades económicas tradicionales locales para contribuir con el desarrollo de la comunidad; siendo su cultura y el entorno natural, los componentes claves y diferenciadores que conforman su producto turístico (MINCETUR, 2019). Las actividades turísticas desarrolladas por las OBC son las siguientes:
 - Alojamiento
 - Alimentación
 - Alojamiento y alimentación
 - Orientación turística
 - Actividades de turismo de aventura
 - Actividades de turismo cultural
 - Actividades de turismo de naturaleza

- **Servicio de centros de turismo termal y/o similares:** Se considera a aquellos que se prestan en instalaciones e infraestructura destinada al uso o disfrute de las aguas termominerales, servicios que también puede comprender otros de naturaleza turística, como son los que brindan en

hospedajes y restaurantes, o servicios recreativos, como actividades complementarias (MINCETUR, 2011).

- **Autoridad Ambiental Competente:** El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), de conformidad con lo establecido en la Ley del SEIA, es la autoridad competente para conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental (MINAM, 2009).

- **Autoridad Competente de Supervisión y Fiscalización Ambiental en materia de turismo:** Los Gobiernos Regionales son las autoridades competentes de supervisión y fiscalización ambiental en materia de turismo, de conformidad con lo establecido en los literales k) y m) del artículo 63 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y demás disposiciones complementarias o modificatorias aplicables.

- **Instalaciones turísticas:** De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas (2011), son las instalaciones físicas que se relacionan directamente con el recurso o atractivo turístico y se utilizan para realizar la visita turística. A continuación, algunos ejemplos:
 - Miradores turísticos.
 - Museos de sitio.
 - Centros de interpretación.
 - Instalación para la exposición de flora o fauna silvestre.
 - Paradores turísticos.
 - Embarcaderos / muelles turísticos.
 - Marina turística.
 - Oficina de Información Turística.
 - Zonas de campamento (camping).

- Estancia para animales de transporte turístico (acémilas, caballos, llamas).
- Estacionamiento de vehículos.
- Orquideario.
- Senderos peatonales, ecuestres, entre otros.
- Señales turísticas.
- Zonas para muestras culturales, entre otros.

III. Hipótesis y variables

3.1. Hipótesis

Teniendo en cuenta a Bernal (2010), se formulan hipótesis cuando en la investigación se quiere probar una suposición y no sólo mostrar los rasgos característicos de una determinada situación. En ese sentido, las investigaciones de tipo descriptivo no requieren formular hipótesis. Por consiguiente, al ser una investigación de este tipo, no es necesario formular hipótesis.

3.2. Definición conceptual de variables

- **Variable:** Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- **Definición Conceptual:** Es un instrumento administrativo del SEIA, el cual comprende los proyectos de inversión susceptibles de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo; y que, por tanto, requieren Certificación Ambiental de manera previa a su ejecución (MINAM, 2009).

3.3. Operacionalización de variables

En la Tabla 4 se presenta la variable, así como sus dimensiones, indicadores y métodos y técnicas empleados en la presente investigación.

Tabla 4

Matriz de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Métodos y técnicas
V1: Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Según el Ministerio del Ambiente (2009), es un instrumento administrativo del SEIA, el cual comprende los proyectos de inversión susceptibles de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo y que, por tanto, requieren Certificación Ambiental de manera previa a su ejecución.	D1: Criterios	Área a intervenir Componentes Aforo Características particulares	Método: Análisis descriptivo. Técnica: Revisión documental.
		D2: Umbrales	Ubicación en Área Natural Protegida o su Zona de Amortiguamiento Ubicación en Bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación Ubicación en cuerpos naturales de agua Ubicación en una zona que no sea Área Natural Protegida y/o Zona de Amortiguamiento, o en Bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

IV. Diseño metodológico

4.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación, según su nivel, es de tipo descriptiva, esto en razón de que busca seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de ese objeto (Bernal, 2010). Asimismo, desde la posición de Hernández et al. (2014), esta investigación es de tipo aplicada porque busca resolver un determinado problema, enfocándose en la búsqueda y consolidación del conocimiento para su aplicación.

Por su parte, para esta investigación se considera un diseño preexperimental porque no habrá una asignación aleatoria de los objetos de estudio ni existirá un grupo control (Bernal, 2010). Asimismo, a juicio de Briones (2002) esta investigación es de corte transversal dado a que se obtiene información del objeto de estudio una única vez en un momento dado.

4.2. Método de investigación

La presente investigación representa un análisis descriptivo de los casos particulares que se presentan en nuestro país, para ello se recopiló los expedientes de consulta ingresados al MINAM, seleccionando sólo las consultas del sector Turismo que en sus pronunciamientos se haya determinado que no les es exigible la certificación ambiental.

Posterior a ello, se agruparon por proyectos similares o tipologías de proyectos, y se identificó las características comunes que fueron relevantes para la determinación de no requerir certificación ambiental. Estas características comunes representan los criterios y umbrales preliminares por cada tipología de proyecto.

Paralelamente, se recopilaron las Listas de proyectos que requieren de certificación ambiental o equivalente en otros países y se describió y seleccionó sólo los

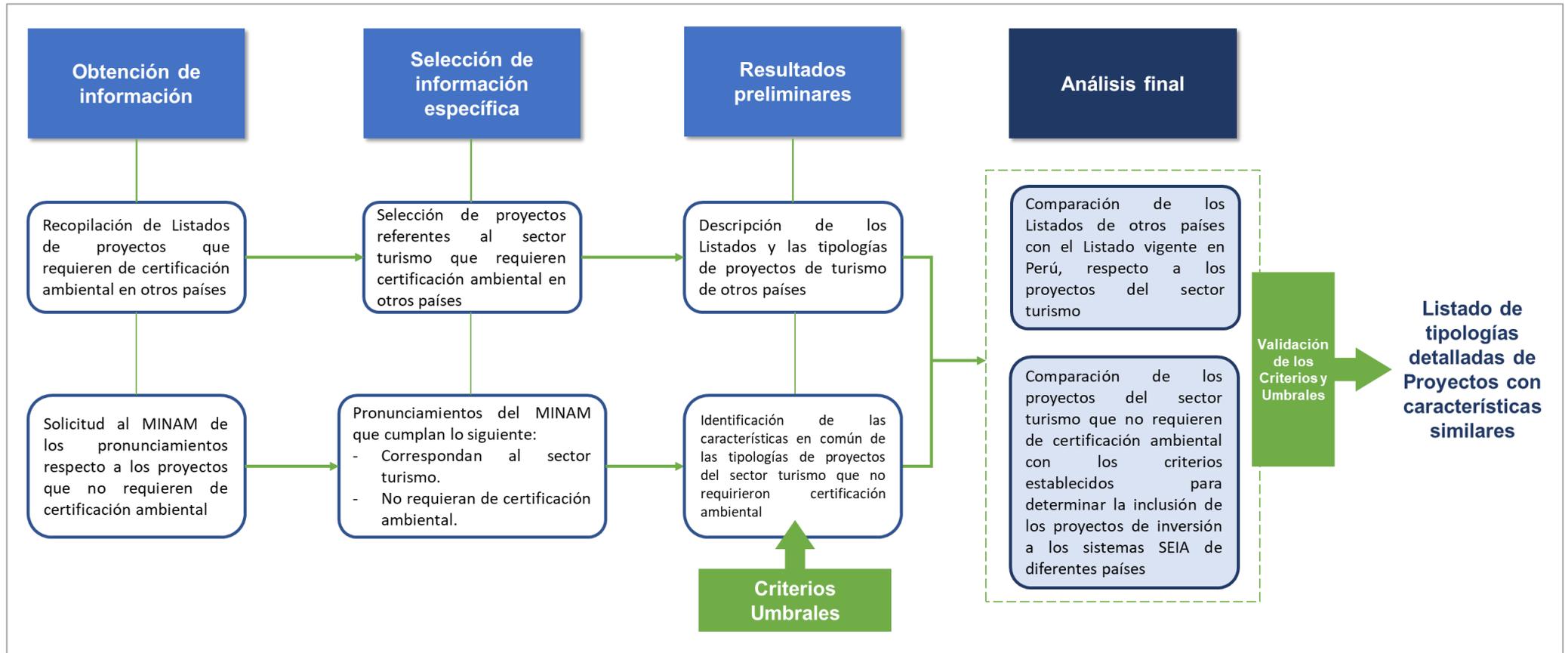
proyectos referentes al sector Turismo. Consecuentemente, se compararon con el Listado vigente para el sector turismo en el Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM.

Para concluir, se realizó un análisis comparativo de los proyectos del sector turismo que no requieren de certificación ambiental con los criterios establecidos para determinar la inclusión de los proyectos de inversión del sector turismo a los Sistemas de Evaluación Ambiental de diferentes países. Todo este análisis fue realizado a fin de validar y priorizar los criterios y umbrales previamente identificados.

Como producto del análisis señalado en los anteriores párrafos, se obtuvo la propuesta de tipologías detalladas (al contar con criterios y umbrales) para los proyectos del sector turismo incluidos en el Listado del SEIA. En la Figura 3 se presenta toda la metodología planteada para alcanzar los objetivos de esta investigación.

Figura 3

Diagrama Metodológico



Fuente: Elaboración propia, 2021.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población.

La población del estudio son los expedientes de consulta ingresados a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, pertenecientes al sector Turismo en el periodo 2015 – 2020 (marzo) y que en su pronunciamiento se haya determinado que no les es exigible la certificación ambiental.

4.3.2. Muestra.

En el presente estudio, la muestra es igual a la población, considerando que ésta última es pequeña y por lo tanto se eligieron todos los elementos de la población. Por consiguiente, no fue necesario utilizar técnicas de muestreo.

4.4. Lugar de estudio

La presente investigación, abarca a los proyectos de inversión del sector turismo a ejecutarse dentro del territorio nacional, bajo la competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información

4.5.1. Técnicas

Como expresa Bernal (2010), “la investigación descriptiva se soporta principalmente en técnicas como la encuesta, la entrevista, la observación y la revisión documental”. En ese sentido, la presente investigación se desarrolló en base a la revisión documental, la cual es una técnica de investigación que se encarga de recopilar y seleccionar información a través de la lectura de documentos, libros, revistas, grabaciones, periódicos, bibliografías, entre otros (QuestionPro, s.f.). Lo expuesto también es compartido por Valderrama (2015), quien señala a los Registros en Archivos Públicos como fuentes de valiosa información; estos pueden ser documentos y materiales generados para fines públicos y pueden ser gubernamentales (nacionales o locales) o privados.

Al respecto, se solicitó al MINAM, a través de Acceso a la Información Pública (ver Figura 4), las consultas realizadas por los titulares de proyectos de inversión, respecto a la exigibilidad de certificación ambiental y/o determinación de la autoridad competente de dirigir el proceso de evaluación de impacto ambiental, ingresadas en los años 2015 al 2020 (marzo). Cabe señalar que hasta el 2018, estas consultas pertenecían al Procedimiento 2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM (MINAM, 2019).

Figura 4

Solicitud de Acceso a la Información Pública al MINAM

PERÚ Ministerio del Ambiente		SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		Nro de Registro SITRADO
		(Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)		Este dato se asignará cuando se registre el formulario en tramite documentario del MINAM
Salir				
CÓDIGO DE FORMULARIO: 14632				
I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN				
Director/a de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía E-mail: transparencia@minam.gob.pe - Telf: 6116000 - Anexo: 1853				
II. DATOS DEL SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:			D.N.I.	
HARO WANG, RENATTA			70976460	
DOMICILIO				
AV/CALLE/JR/PSJ.	No./DPTO./INT.	URBANIZACIÓN		
LOS CONQUISTADORES	222	JESUS PODEROSO		
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO		
LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		
renahw1209@gmail.com		941481201		
III. INFORMACIÓN SOLICITADA				
ESTIMADOS SRES. MINISTERIO DEL AMBIENTE, SOLICITO LOS SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS (OFICIO/CARTA CON SU RESPECTIVO INFORME) EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL RESPECTO A LA IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE ENCARGADA DE DIRIGIR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS AL SEIA Y/O DETERMINACIÓN DE EXIGIBILIDAD DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE NO SE ENCUENTREN EN EL LISTADO DEL SEIA O NORMA LEGAL EXPRESA, ESPECÍFICAMENTE DEL				

Fuente: Portal de transparencia del MINAM, 2021.

Asimismo, se revisó y recopiló el marco normativo internacional, en relación al ingreso de actividades, obras o proyectos a su respectivo Sistema de Evaluación

de Impacto Ambiental o equivalencia. Dicha información fue obtenida revisando los portales web de las entidades competentes en materia ambiental de cada país.

4.5.2. Instrumentos para la recolección de la información

A fin de recopilar y procesar la información brindada por el MINAM, se elaboró la “Ficha de Análisis” (ver Anexo 2) la cual sirvió para identificar y sistematizar las características en común de los proyectos de inversión del sector turismo que no requirieron de certificación ambiental.

4.5.2.1. Validación del Instrumento.

La validación de la Ficha de Análisis se obtuvo mediante el juicio de expertos, el cual consiste en una opinión informada de personas con trayectoria en el tema, que son reconocidas por otros como expertos cualificados en éste, y que pueden dar información, juicios y valoraciones (Escobar Pérez & Cuervo Martínez, 2008). En la Tabla 5 se presentan a los expertos que validaron el instrumento “Ficha de Análisis”.

Tabla 5

Expertos que validaron el instrumento “Ficha de Análisis”

N°	Nombres y Apellidos	Especialidad	Institución en la que labora
1	Juan Pablo Carrera Luque	Ingeniero Geógrafo	World Wildlife Fund - Perú
2	Nancy Elizabeth Cáceres Mayorga	Ingeniera Forestal	Universidad Nacional del Callao
3	José Pablo Rivera Rodríguez	Ingeniero Industrial	Universidad Nacional del Callao

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Asimismo, en el Anexo 3 se adjunta la evidencia de la validación del instrumento, brindada por los expertos señalados.

4.6. Análisis y procesamiento de datos

En primer lugar, se seleccionó la información brindada por el MINAM, a través de las cartas N° 326-2021-MINAM/SG/OGDAC y N° 355-2021-MINAM/SG/OGDAC (adjuntas en el Anexo 4), en base a los siguientes criterios:

- El proyecto de inversión pertenece al sector turismo.
- El proyecto de inversión no requiere de certificación ambiental.

Es necesario precisar que la información brindada por el MINAM consiste en los expedientes de consulta realizadas por los titulares de proyectos de inversión, los cuáles son resueltos mediante un informe, en donde se evalúan si las características particulares del proyecto en consulta podrían afectar negativamente a uno o más de los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA.

Estas características particulares de los proyectos, contenidas en dichos informes de pronunciamiento, fueron relevantes para la determinación de no requerir certificación ambiental. Por ello, se sistematizaron en la Ficha de Análisis (ver Anexo 5).

En cumplimiento con la metodología descrita en la Figura 3, se agrupó por tipologías de proyectos y se describieron las características comunes por cada tipología identificada. En paralelo, se recopilaron y describieron las Listas de proyectos que requieren de certificación ambiental, o equivalente, en otros países y se seleccionó específicamente los proyectos referentes al sector turismo. Posteriormente, se compararon con el Listado vigente para el sector turismo en el Perú (ver Anexo 6).

Para concluir, se realizó un análisis comparativo de los proyectos del sector turismo que no requieren de certificación ambiental con los criterios establecidos para determinar la inclusión de los proyectos de inversión del sector turismo a los Sistemas de Evaluación Ambiental de diferentes países.

Como producto final del análisis señalado en los párrafos anteriores, se obtuvo la propuesta de Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA para el sector turismo, con tipologías más claras y precisas, ya que éstas cuentan ahora con criterios y umbrales, lo cual permitirá identificar claramente que proyectos de inversión turística requieren de certificación ambiental.

V. Resultados

5.1. Resultados descriptivos

5.1.1. De las consultas realizadas al MINAM

Entre los años 2015 a marzo del 2020, sólo 32 expedientes de consultas fueron proyectos del sector Turismo y no requirieron de certificación ambiental. En la Tabla 6 se adjunta el detalle de estos expedientes.

Tabla 6

Proyectos de inversión turística que no requirieron de certificación ambiental

Año	Nombre del Proyecto	Documento del Pronunciamiento
2015	Creación y mejoramiento de los servicios de orientación, información e interpretación turística de los productos turísticos Clima, Historia y Tradición en Huánuco y Aventura al Natural en Tingo María, región Huánuco.	Oficio 348-2015-MINAM/VMGA/DGPNIGA
2016	Creación del tratamiento integral para la reducción de riesgos por peligros originados por Fenómenos de Geodinámica Externa e Hidrometeorológicos y Sistema de Alerta Temprana en la Microcuenca de K'itamayu del distrito de Pisac - provincia de Calca, departamento de Cusco	Oficio 398-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA
	Mejoramiento e instalación de servicios turísticos en el ámbito de la Catarata de Yumbilla – distrito de Cuispes, provincia de Bongará, región Amazonas	Carta 012-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la Iglesia Matriz de Tingo, Tingo, Luya, Amazonas	Oficio 021-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA
2017	Restaurant	Carta 027-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Mejoramiento del Servicio de Control y Vigilancia en la Reserva Nacional Sistema de Islas Islotes y Puntas Guaneras, Reserva Nacional San Fernando y Zona Reservada Illescas, departamentos de Piura, Lima, Ica y Moquegua	Oficio 163-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Construcción de señales turísticas en el(la) y paneles directorio en las principales playas de las regiones de Tumbes y Piura, entre ellos en la localidad de Piura, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento Piura	Oficio 565-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA

Año	Nombre del Proyecto	Documento del Pronunciamiento
	Construcción de señales turísticas en el(la) y paneles directorio en las principales sitios arqueológicos e históricos de las regiones de Lambayeque y La Libertad, entre ellos en la localidad Lambayeque, distrito de Lambayeque, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque	Oficio 579-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA
2018	Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo de exploración en el Parador Turístico de Sitio Arqueológico Cumbemayo, Cajamarca	Oficio 083-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Pozas Las Trillizas con fines turísticos en el sector de Boca Tigre, Perené, Chanchamayo	Carta 0206-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Hotel de la empresa Promotora Inmobiliaria y Constructora Servicios Generales San Ignacio S.A.C	Carta 328-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA
2019	Hospedaje Suite VIP	Carta 053-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Hospedaje Suite VIP	Carta 054-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Uso de pozo de agua tubular para el centro Turístico El Tambo	Carta 092-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Centro de turismo termal balneario de Huayhuallica	Carta 100-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Baños termales Roca Caliente	Carta 117-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Hospedaje El Gringo	Carta 184-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Licencia de uso de agua subterránea para el pozo artesanal del hospedaje Vip Suite	Carta 194-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Proyecto de Hospedaje	Carta 325-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Regulación de licencia de uso de agua subterránea de pozo tubular el Puquial	Carta 363-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Restaurante de propiedad de Inversiones & Servicios Múltiples Coquito S.A.C.	Carta 726-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA
2020	Cebichería Coquito S.A.C.	Carta 003-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA
	"Creación del Balneario Rústico Recreacional en el Sector de Huallhuallica -Chivay"	Carta 019-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA
	"Recorridos y paseos en bote en la laguna de Urcos, distrito de Urcos y provincia de Quispicanchis, región Cusco"	Carta 025-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Uso de agua subterránea de un pozo tajo abierto con fines de otros usos	Carta 048-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Regularización de licencia de uso de agua subterránea con fines hoteleros	Carta 056-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA

Año	Nombre del Proyecto	Documento del Pronunciamiento
	Construcción de Señalética Turística en la localidad de Machupicchu Pueblo, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco	Oficio 112-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Construcción de señalética turística de los recursos turísticos ubicados en la provincia de Pisco, región Ica y las provincias de Castrovirreyna, Huancavelica, Huaytará y Tayacaja, región Huancavelica	Oficio 115-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Licencia de uso de agua subterránea para el pozo artesanal del hospedaje Vip Suite	Carta 078-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Mejoramiento e instalación de los servicios turísticos públicos de los exteriores de la Iglesia de Buena Muerte y Belén y el Mirador de Santa Rosa de Luya Urco, de la ciudad de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas - Amazonas	Oficio 180-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Agencia de Viajes Condor Travel S.A.C.	Oficio 183-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA
	Hotel Perú Hosting de Punta Sal	Carta 118-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA

Fuente: Elaboración propia, 2021.

De acuerdo con la metodología planteada, se analizaron los 32 expedientes a fin de identificar las características particulares de cada proyecto de inversión turística. En el Anexo 7 se adjuntan los expedientes revisados.

En consecuencia, se agruparon en 4 tipologías de proyectos de acuerdo a sus características particulares: establecimientos de hospedaje, restaurantes, centros de turismo termal y/o similares, y proyectos de inversión pública de turismo (ver Tabla 7).

Es importante señalar, que se identificaron 2 expedientes de consulta que correspondían a proyectos de inversión turística que no pertenecían a las tipologías identificadas previamente. Al tratarse de una muestra no representativa se catalogaron como “Otros” y no fueron parte del análisis para la propuesta de criterios y umbrales.

Tabla 7

Cantidad de proyectos por tipología identificada

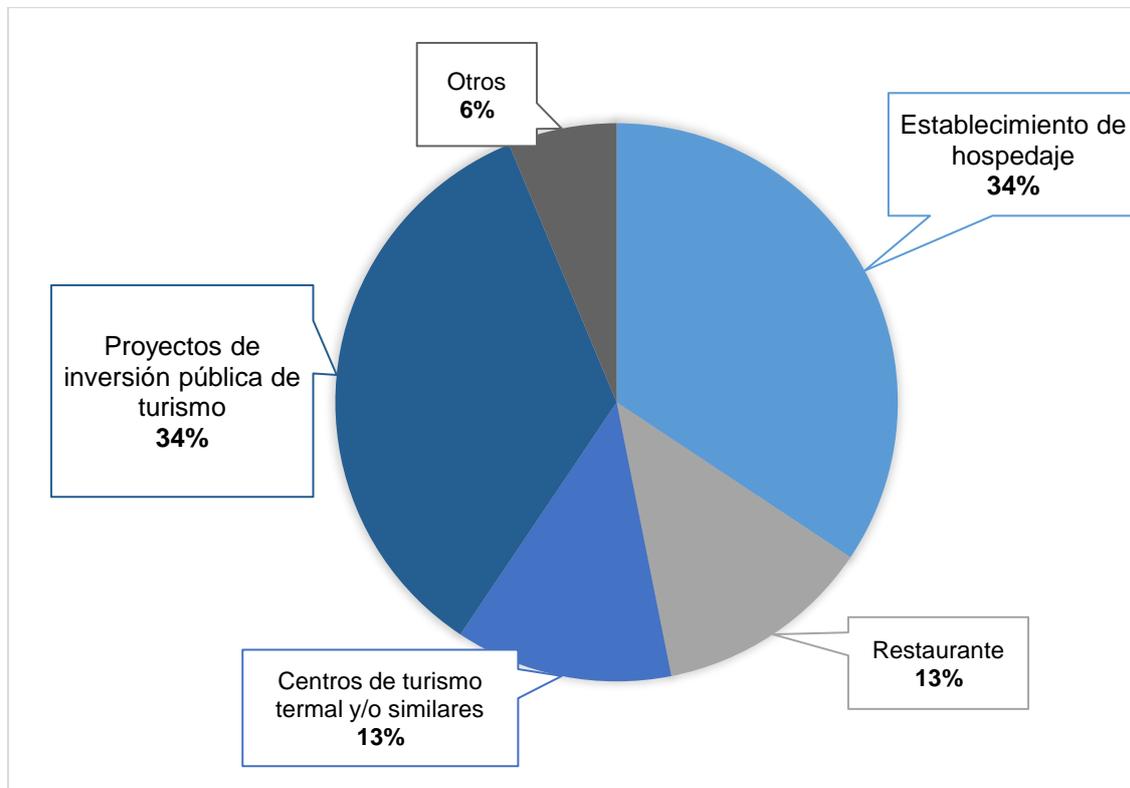
Tipología de proyecto	Cantidad
Establecimiento de hospedaje	11
Restaurante	4
Centros de turismo termal y/o similares	4
Proyectos de inversión pública de turismo	11
Otros	2
Total	32

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Es importante señalar que, la mayor cantidad de consultas estaban relacionadas a los proyectos de inversión pública de turismo y los establecimientos de hospedaje, representando el 68% de los expedientes revisados (ver Figura 5).

Figura 5

Tipologías de proyectos identificados



Fuente: Elaboración propia, 2021.

La importancia de agrupar los proyectos por tipologías radica en la identificación de sus características comunes, ya que posteriormente, éstas permitirán determinar los criterios y umbrales que precisarán las tipologías identificadas.

En ese sentido, en la Tabla 8 se presentan las características comunes identificadas para los establecimientos de hospedaje, restaurantes, centros de turismo termal y/o similares, y proyectos de inversión pública de turismo.

Tabla 8*Características comunes por cada tipología de proyectos*

Tipología de proyectos	Ubicación	Características comunes					
		Área ocupada, a construir o de intervención	Componentes	Aforo	Pisos	Estacionamientos	Habitaciones
Establecimiento de hospedaje	No se ubican en ANP o su ZA, en sitio arqueológico o en Bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación, o en cuerpos naturales de agua (o colindante)	Menor a 10 000 m ² (1 ha)	<ul style="list-style-type: none"> Pozo (tubular, a tajo abierto o artesanal) de uso continuo. Biodigestores o pozos sépticos. 	Hasta 150	Hasta 4	Hasta 38	Hasta 44
Restaurante	No se ubican en ANP o su ZA, en sitio arqueológico o en Bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación, o en cuerpos naturales de agua (o colindante)	Menor a 20 000 m ² (2 ha)	<ul style="list-style-type: none"> Pozo (tubular, a tajo abierto o artesanal) de uso continuo. Biodigestores o pozos sépticos. 	Hasta 841	Hasta 3	Hasta 140	<i>No aplica</i>
Centros de turismo termal y/o similares	Se ubican en cuerpos naturales de agua (o colindante).	Menor a 5 000 m ² (0.5 ha)	<ul style="list-style-type: none"> Piscinas o pozas (hasta 4). Servicios Higiénicos. Fuentes de agua clasificadas como termominerales. 	<i>No hay datos</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>
Proyectos de inversión pública de turismo	Se ubican en ANP o su ZA, en sitio arqueológico o en Bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación	Menor a 10 000 m ² (1 ha)	<ul style="list-style-type: none"> Señales y paneles de orientación. Actividades de promoción, capacitación y sensibilización. Instalaciones turísticas (oficinas administrativas, paradores y miradores turísticos, senderos peatonales) 	<i>No hay datos</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>

Fuente: Elaboración propia, 2021.

De la Tabla 8, se puede determinar que, para el MINAM en el periodo 2015 a marzo del 2020, estas características comunes fueron relevantes para determinar que un proyecto de inversión turística no requería de certificación ambiental.

Como resultado de los expedientes de consulta revisados en la presente investigación, a continuación, se establecen preliminarmente los proyectos de inversión turística que no requieren de certificación ambiental, tomando como base las características comunes identificadas en la Tabla 8:

- Los establecimientos de hospedaje que cuentan con un área menor a 10,000 m² (1 ha) y tienen hasta 44 habitaciones, 38 estacionamientos, 4 pisos y un aforo máximo de 150 personas. Además, se ubican en áreas que no tienen agua potable ni conexión a la red de alcantarillado, por lo que dentro de sus componentes se pueden encontrar pozos (a tajo abierto, tubular o artesanal), biodigestores o pozos sépticos.

Por otro lado, se identificó que estos establecimientos de hospedaje no se ubicaban en ANP o en su ZA, en sitio arqueológico o en Bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación, o en cuerpo natural de agua (o colindante).

- Los restaurantes que cuentan con un área menor a 20,000 m² (2 ha) y tienen hasta 140 estacionamientos, 3 pisos y un aforo máximo de 841 personas. Además, se ubican en áreas que no tienen agua potable ni conexión a la red de alcantarillado, por lo que dentro de sus componentes se pueden encontrar pozos (a tajo abierto, tubular o artesanal), biodigestores o pozos sépticos.

Por otro lado, se identificó que estos restaurantes no se ubicaban en ANP o en su ZA, en sitio arqueológico o en Bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación, o en cuerpo natural de agua (o colindante).

- Los centros de turismo termal y/o similares que cuentan con un área menor a 5,000 m² (0.5 ha), con hasta 4 piscinas o pozas y generalmente, con servicios higiénicos o vestidores. Asimismo, se ubican en un cuerpo natural

de agua o colindante, el cual debe estar clasificado como una fuente termomineral.

- Los proyectos de inversión pública (PIP) de turismo que cuentan con un área de intervención menor a 10,000 m² (1 ha), y que generalmente tienen como componentes señales y paneles de orientación, instalaciones turísticas (oficinas administrativas, paradores y miradores turísticos, senderos peatonales), actividades de promoción, capacitación y sensibilización, entre otros. Asimismo, pueden ubicarse en ANP o en su ZA, en sitio arqueológico o en Bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación.

Es importante precisar que estos PIP son entendidos como una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos con el fin de instalar, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de brindar servicios turísticos públicos; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto (MINCETUR, s.f.). Asimismo, las instalaciones turísticas comprendidas en los PIP, por sus dimensiones, diseño, armonía con el paisaje y mimetización de los materiales con el área a intervenir, no generarían impactos ambientales negativos de carácter significativo (DGPIGA, 2014). Además, si se encuentran dentro de un ANP, se deben ejecutar en concordancia con los Planes Maestros y en las zonas permitidas (Ley N° 26834, 1997), para que el proyecto contribuya a las actividades de conservación de la diversidad biológica representativa.

5.1.2. De los Listados de otros países

Se revisó la normativa que regula los SEIA de los países de Costa Rica, Chile, República Dominicana y España, prestando especial atención a las Listas de proyectos que requieren de certificación ambiental o equivalente. Posterior a ello, se describieron dichas listas y se seleccionó específicamente los proyectos referentes al sector Turismo. El resultado de dicha caracterización se refleja a en las Tablas 9, 10, 11 y 12.

Tabla 9*Características del listado del SEIA en Chile*

Lista de proyectos o actividades que deberán someterse al SEIA		
Ente rector	Servicio de Evaluación Ambiental en Chile	
Normativa	Características	Tipologías
Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente de Chile	<p>Establece al menos 5 tipologías para los proyectos relacionados al sector turismo que requieren de certificación ambiental</p> <hr/> <p>Señala dimensiones y capacidad de los proyectos de desarrollo turístico</p>	<p>1. Se entenderá por proyectos de desarrollo turístico aquellos que contemplen obras de edificación y urbanización destinados en forma permanente al hospedaje y/o equipamiento para fines turísticos, tales como centros para alojamiento turístico; campamentos de turismo o campings; sitios que se habiliten en forma permanente para atracar y/o guardar naves especiales empleadas para recreación; centros y/o canchas de esquí, playas, centros de aguas termales u otros, que contemplen al menos una de las siguientes características:</p> <p>a) Superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5,000 m²);</p> <p>b) Superficie predial igual o mayor a quince metros cuadrados (15,000 m²);</p> <p>c) Capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a trescientas (300) personas;</p> <p>d) Cien (100) o más sitios para el estacionamiento de vehículos;</p> <p>e) Capacidad igual o superior a cien (100) camas;</p> <p>f) Doscientos (200) o más sitios para acampar; o</p> <p>g) Capacidad para un número igual o superior a cincuenta (50) naves.</p>

Elaboración: Propia, 2021.

Fuente: Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente de Chile, (Ministerio del Medio Ambiente de Chile, 2013).

Tabla 10

Características del listado del SEIA en Costa Rica

Lista de proyectos o actividades que deberán someterse al SEIA		
Ente rector	Ministerio de Ambiente y Energía del Gobierno de la República de Costa Rica	
Normativa	Características	Tipologías
Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 2004, Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (versión 12)	<p>Contiene 4 tipologías para los proyectos relacionados al sector turismo que requieren de certificación ambiental</p> <hr/> <p>En Costa Rica, además de determinar la exigencia de una evaluación ambiental, se determina la categoría de estudio que deben presentar.</p> <hr/> <p>Señala dimensiones y capacidad de los proyectos relacionados al sector turismo.</p> <hr/> <p>En su Anexo N° 3 señala un Lista de Áreas Ambientalmente Frágiles para las cuales el régimen de uso antrópico requeriría de un control especial referente a la evaluación de impacto ambiental:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Campos de golf si no forman parte integral de un complejo turístico. 2. Marinas. 3. Atracaderos Turísticos (hasta 50 campos barco y con capacidad para embarcaciones de no más de 12 metros de eslora). 4. Rampas, muelles fijos o flotantes para embarque y desembarque de turistas, no pudiendo las embarcaciones avituallarse ni pernoctar.
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Parques Nacionales. 2. Refugios Nacionales de Vida Silvestre. 3. Humedales. 4. Reservas Biológicas. 5. Reservas Forestales. 6. Zonas Protectoras. 7. Monumentos naturales. 8. Cuerpos y cursos de Agua naturales superficiales permanentes (espejo de agua). 9. Áreas de protección de cursos de agua, cuerpos de agua naturales y nacientes o manantiales, de acuerdo con la Ley Forestal. 10. Zona marítimo - terrestre. 11. Áreas con cobertura boscosa natural. 12. Áreas de recarga acuífera definidas por las autoridades correspondientes. 13. Áreas donde existen recursos arqueológicos, arquitectónicos, científicos o 	

Lista de proyectos o actividades que deberán someterse al SEIA		
Ente rector	Ministerio de Ambiente y Energía del Gobierno de la República de Costa Rica	
Normativa	Características	Tipologías
	culturales considerados patrimonio por el Estado de forma oficial. 14. Áreas consideradas de alta a muy alta susceptibilidad a las amenazas naturales, por parte de Comisión Nacional de Emergencias.	

Elaboración: Propia, 2021.

Fuente: Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, (Ministerio del Ambiente y Energía de la República de Costa Rica, 2004).

Tabla 11

Características del listado del SEIA en República Dominicana

Lista de proyectos o actividades que deberán someterse al SEIA		
Ente rector	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de República Dominicana	
Normativa	Características	Tipologías
Resolución N° 13-2014 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que emite el Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana, se establece en el Anexo A del Reglamento del Proceso de Evaluación Ambiental, el listado de actividades, obras y proyectos y la categoría de estudio correspondiente	Contiene 5 tipologías para los proyectos relacionados al sector turismo que requieren de estudio ambiental (EsIA o DIA). Señala las dimensiones y ubicación de los proyectos relacionados al sector turismo En República Dominicana, además de determinar la exigencia de una evaluación ambiental, se determina la categoría de estudio que deben presentar.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Edificaciones para alojamientos en zonas urbanas (250 habitaciones en adelante). 2. Edificaciones para alojamientos en zonas costeras (100 habitaciones en adelante y desde 100 ha de superficie). 3. Edificaciones para alojamientos en zonas de montañas y rurales. <ul style="list-style-type: none"> - Eco-logdges (menos de 25 habitaciones) - Hoteles desde 25 habitaciones en adelante. 4. Reconstrucción, modificación, ampliación de grandes infraestructuras en áreas costeras marinas (áreas específicas de hoteles, otras infraestructuras). 5. Reconstrucción, modificación, ampliación de instalaciones menores en áreas costeras marinas (áreas específicas de hoteles, otras infraestructuras).

Lista de proyectos o actividades que deberán someterse al SEIA		
Ente rector	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de República Dominicana	
Normativa	Características	Tipologías
	Contiene 4 tipologías para los proyectos relacionados al sector turismo que su ejecución no origina impactos ambientales negativos significativos o que las actividades son calificadas de bajo impacto ambiental (categorías C y D).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Edificaciones para alojamientos en zonas urbanas (desde 25 hasta 249 habitaciones). 2. Edificaciones para alojamientos en zonas costeras (menos de 99 habitaciones o con área superficial menor de 100 ha de superficie). 3. Facilidades para el ecoturismo (áreas de camping, senderos, kioscos, miradores, otros) fuera de áreas protegidas y que no impliquen remoción de vegetación natural. 4. Mercados artesanales que utilizan productos de vida silvestre como materia prima.

Elaboración: Propia, 2021.

Fuente: Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la Republica Dominicana, (Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana, 2014).

Tabla 12

Características del listado del SEIA en España

Lista de proyectos o actividades que deberán someterse al SEIA		
Ente rector	Jefatura del Estado del Gobierno de España	
Normativa	Características	Tipologías
Ley 21/2013, de 9 de diciembre, Ley de evaluación ambiental	<p>Contiene 2 tipologías para los proyectos relacionados al sector turismo que deben ser sometidos a la evaluación ambiental ordinaria</p> <p>Señala criterios de ubicación de los proyectos relacionados al sector turismo que deben ser sometidos a la evaluación ambiental ordinaria</p>	<p>Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalaciones hoteleras en suelo no urbanizable. 2. Pistas de esquí, remontes y teleféricos y construcciones asociadas.

Lista de proyectos o actividades que deberán someterse al SEIA		
Ente rector	Jefatura del Estado del Gobierno de España	
Normativa	Características	Tipologías
	<p>Contiene 4 tipologías para los proyectos relacionados al sector turismo que deben ser sometidos a la evaluación ambiental simplificada</p> <hr/> <p>Señala criterios de dimensiones y ubicación de los proyectos relacionados al sector turismo que deben ser sometidos a la evaluación ambiental simplificada</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pistas de esquí, remontes, teleféricos y construcciones asociadas (proyectos no incluidos en el anexo I). 2. Campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas con capacidad mínima de 500 huéspedes. 3. Parques temáticos (proyectos no incluidos en el anexo I). 4. Urbanizaciones de vacaciones e instalaciones hoteleras fuera de suelo urbanizado y construcciones asociadas.

Elaboración: Propia, 2021.

Fuente: Ley de evaluación ambiental, (Jefatura del Estado, 2013).

Asimismo, se revisó información del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) respecto a listados y tipologías de proyectos que obligatoriamente ingresan a los SEIA de 26 países de América Latina y el Caribe, donde el BID presenta los tipos de proyectos y la frecuencia con que estos países los incluyen como proyectos que deben ser obligatoriamente sometidos al SEIA (ver Tabla 13).

Tabla 13*Principales proyectos que son sometidos al SEIA*

N°	Tipologías de proyectos	Porcentaje de países (%)
1	Centrales eléctricas, reactores y establecimientos nucleares	76.90
2	Proyectos mineros	76.90
3	Terminales aéreos, terrestres y marítimos	73.10
4	Proyectos de desarrollo urbano o turísticos	73.10
5	Instalaciones fabriles y agroindustrias	73.10
6	Proyectos de saneamiento ambiental y rellenos sanitarios	69.20
7	Oleoductos, gasoductos, ductos mineros u otros análogos	65.40
8	Construcción de carreteras, puentes, líneas férreas y obras civiles	65.40
9	Acueductos, embalses, sifones, obras riego y drenaje	61.50
10	Proyectos de explotación forestal	57.70
11	Líneas de transmisión eléctricas	53.80
12	Proyectos de explotación de combustibles fósiles	46.20
13	Proyectos en áreas protegidas	42.30
14	Proyectos pesqueros y acuícolas o de exploración y explotación de cauces y de suelos y subsuelo marino	34.60
15	Aplicación masiva de productos químicos o manejo de productos químicos peligrosos	30.80
16	Proyectos agropecuarios	26.90
17	Proyectos agrícolas o industriales con uso intensivo de recursos hidrobiológicos	26.90
18	Proyectos que afecten las aguas navegables o mar territorial en zonas navegables	19.20
19	Uso o almacenamiento de productos genéticamente modificados o especies introducidas	15.40
20	Planes de desarrollo	15.40
21	Planes de transformación agraria	15.40
22	Proyectos en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, litorales o zonas federales	11.50
23	Proyectos comerciales y de servicios	7.70
24	Proyectos dentro de reservas indígenas	7.70
25	Depósito y expendedores de petróleo y sus derivados	7.70
26	Construcción o ampliación de zonas francas	7.70

Fuente: Gestión y Fundamentos de Evaluación de Impacto Ambiental, (Espinoza, 2007).

Al respecto, es importante resaltar que los “Proyectos de desarrollo urbano o turísticos” ingresan al SEIA en el 73.10% de los países analizados por el BID. No obstante, Espinoza (2007) señala:

Estos resultados sólo deben considerarse a título indicativo, ya que los diferentes grados de desarrollo y perfiles económicos y productivos de los países de América Latina y el Caribe, de alguna u otra forma determinan las actividades humanas o proyectos más frecuentes que causan mayores impactos ambientales (pág. 233).

5.1.3. Comparación respecto a la normativa internacional

Inicialmente se compararon los Listados de proyectos o actividades turísticas que deberán someterse al SEIA de otros países con el Listado vigente en el Perú. En la Tabla 14 se presentan las principales características de cada Listado revisado en el ítem anterior.

Tabla 14

Comparación de Listados del SEIA

Listado del SEIA en Perú	Listado del SEIA en otros países
<ul style="list-style-type: none"> • Solo se presenta 2 tipologías generales, las cuales no permiten identificar claramente si un proyecto se sujeta o no al SEIA. • No es objetivo al señalar “Proyectos o actividades con fines turísticos que puedan generar impactos significativos”. • No se hace referencia a características de magnitud, extensión o envergadura del proyecto de inversión turística. 	Chile
	<ul style="list-style-type: none"> • Establece al menos 5 tipologías de proyectos, de manera clara y diferenciada. • Indica aspectos técnicos, como extensión y capacidad, para cada proyecto.
	Costa Rica
	<ul style="list-style-type: none"> • Indica la magnitud y extensión para cada proyecto. • Determinan su categoría de impacto ambiental, con lo cual se desprende el tipo de instrumento que le corresponde realizar. • Presenta un listado de exclusión de proyectos, donde indica las características de los proyectos, así como su ubicación y condiciones. • Presenta un Listado de Áreas Ambientalmente Frágiles para las cuales el régimen de uso antrópico requeriría de un control especial referente a la evaluación de impacto ambiental.

Listado del SEIA en Perú	Listado del SEIA en otros países
<ul style="list-style-type: none"> Las tipologías carecen de características técnicas como aforo, área de intervención o componentes. 	<p style="text-align: center;">República Dominicana</p> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> Señala las dimensiones y ubicación de los proyectos. Determina la categoría de estudio a realizar de acuerdo a los tipos de proyectos, agrupándolos en 4 grupos con impactos altos, moderados, bajos y mínimos. Presenta un listado de exclusión, principalmente para proyectos referidos a restaurantes pequeños y los que se ubican en centros comerciales, así como las actividades ecoturísticas fuera de áreas protegidas y que no impliquen remoción de vegetación natural.
	<p style="text-align: center;">España</p> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> Establece de manera diferenciada los proyectos que deben ser sometidos a la evaluación ambiental ordinaria y los que deben ser sometidos a la evaluación ambiental simplificada. Indica aspectos técnicos para cada proyecto.

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Como se puede observar, el Listado vigente en el Perú tiene muchas deficiencias en comparación con los listados establecidos en los países de Chile, Costa Rica, República Dominicana y España, quienes cuentan con procedimientos más efectivos gracias a que sus Listados contienen tipologías más desarrolladas y detalladas. Asimismo, en algunos países se identificó que cuentan con listados de exclusión, lo que facilita aún más los procesos para la ejecución de los proyectos de inversión.

Posteriormente, se realizó un análisis comparativo de los proyectos del sector turismo que no requieren de certificación ambiental (identificados en el ítem 5.1.1 del presente estudio) con los criterios establecidos para determinar la inclusión de los proyectos de inversión a los sistemas SEIA de diferentes países, tal como se presenta en la Tabla 15.

Tabla 15

Análisis de criterios establecidos en otros países para determinar la inclusión de los proyectos de inversión a los SEIA de otros países

Tipología de proyectos	Criterios establecidos en otros países para determinar la inclusión de los proyectos de inversión a los sistemas SEIA			
	Chile	Costa Rica	República Dominicana	España
Establecimiento de hospedaje	<ul style="list-style-type: none"> • Superficie construida igual o mayor a 5 000 m². • Capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a 300 personas. • 100 o más sitios para el estacionamiento de vehículos. • Capacidad igual o superior a 100 camas. 	Establece un Listado de Áreas Ambientalmente Frágiles, en las cuales se deberá tener un especial manejo al ejecutar el proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • En zonas urbanas, a partir de 250 habitaciones. • En zonas costeras, a partir de 100 habitaciones y desde 100 ha de superficie. • En zonas de montañas y rurales, a partir de 25 habitaciones. 	Instalaciones hoteleras en suelo no urbanizable.
Restaurante	<i>No comprende esta tipología.</i>	Establece un Listado de Áreas Ambientalmente Frágiles, en las cuales se deberá tener un especial manejo al ejecutar el proyecto.	<i>No comprende esta tipología.</i>	<i>No comprende esta tipología.</i>
Centros de turismo termal y/o similares	Superficie construida igual o mayor a 5 000 m ² ; capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a 300 personas.	<i>No comprende esta tipología</i>	<i>No comprende esta tipología</i>	<i>No comprende esta tipología</i>
Proyectos de inversión pública de turismo	<i>No comprende esta tipología</i>	Proyectos que contemplan instalaciones como atracaderos turísticos (muelles o embarcaderos turísticos)	<i>No comprende esta tipología</i>	Proyectos que contemplan instalaciones como pistas de esquí, remontes y teleféricos y construcciones asociadas.

Fuente: Elaboración propia, 2021.

A partir de ello, se priorizaron y validaron los criterios y umbrales que permitirán establecer precisiones al Listado vigente:

- Para los establecimientos de hospedaje, los restaurantes y los centros termales de turismo termal y/o similares, se priorizan los criterios de ubicación y umbrales respecto al aforo y área de intervención.
- Para los proyectos de inversión pública de turismo, se priorizan los criterios de ubicación y umbrales respecto al área de intervención.

5.1.4. Resultado final

Como resultado de los análisis previamente desarrollados, se proponen los criterios y umbrales que permiten establecer precisiones al Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, para el sector turismo.

Con la propuesta señalada en la Tabla 16, se alcanzó el objetivo general de establecer precisiones al Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA para identificar claramente los proyectos del sector turismo que requieren de certificación ambiental.

Tabla 16

Listado de proyectos de inclusión al SEIA para el Sector Turismo

Propuesta de Listado de proyectos de inclusión al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	
Sector Turismo	
1.	Establecimientos de hospedaje con una capacidad de aforo igual o mayor a 150 personas o con una superficie construida mayor a 1 ha y que se ubiquen en áreas que no tengan agua potable ni conexión a la red de alcantarillado.
2.	Restaurantes con una capacidad de aforo igual o mayor a 850 personas o con una superficie construida mayor a 2 ha y que se ubiquen en áreas que no tengan agua potable ni conexión a la red de alcantarillado.
3.	Centros de turismo termal y/o similares con una superficie construida mayor a 0.5 ha o permanencia simultánea igual o mayor a 300 personas, y que se ubican en cuerpos naturales de agua clasificados como fuentes termominerales.
4.	Proyectos de inversión pública de turismo con un área de intervención mayor a 1 ha y que además se encuentren ubicados en al menos una de las siguientes zonas: <ul style="list-style-type: none">a) Áreas naturales protegidas, su zona de amortiguamiento, ecosistemas frágiles,b) Mar, ríos, lagos, lagunas y terrenos ribereños o playa o terrenos colindantes con los mismos, oc) En Bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación y su marco circundante de protección expresamente declarado.

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Es importante resaltar que esta propuesta se ha elaborado en base a los expedientes revisados en la presente investigación.

5.2. Resultados inferenciales

De acuerdo con el tipo de la presente investigación, definido en el capítulo 3, no se formuló una hipótesis por lo que en este apartado no corresponde realizar el contraste de esta, lo cual es uno de los objetivos de la estadística inferencial (CHOSPAB, s.f.).

5.3. Otro tipo de resultados estadísticos, de acuerdo a la naturaleza del problema y la Hipótesis

Es importante señalar, que se identificaron 2 expedientes de consulta que correspondían a proyectos de inversión turística que no pertenecían a las tipologías identificadas en el ítem 5.1 del presente documento, los cuales se detallan en la Tabla 17.

Tabla 17

Proyectos que no pertenecían a las tipologías de proyectos identificadas

N°	Nombre del Proyecto	Descripción
1	Recorridos y paseos en bote en la laguna de Urcos, distrito de Urcos y provincia de Quispicanchis, región Cusco	El proyecto consiste en paseos en bote a remo de diferentes capacidades (4, 8 y 15 pasajeros).
2	Agencia de Viajes Condor Travel S.A.C.	El servicio de trekking está catalogado como Tour de aventura, la cual cuenta con una duración de 4 días y 3 noches, teniendo por tanto 3 paradas para acampar: comunidad de Huayllabamba, Pacaymayo y Wiñaywayna.

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Al respecto, por tratarse de una muestra no representativa se catalogaron como “Otros” y no fueron parte del análisis para la propuesta de criterios y umbrales.

VI. Discusión de Resultados

6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados

La presente investigación es de tipo descriptiva, por lo que no se formuló una hipótesis. Al respecto, no corresponde realizar el contraste de hipótesis en este ítem.

6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares

La presente investigación es tipo descriptiva y, como parte de su metodología, se realizó un análisis de las consultas ingresadas al MINAM, así como la normativa de otros países respecto a las Listas de proyectos que requieren de certificación ambiental o equivalente. En ese sentido, y como se señala en el ítem 2.1.2.3, este tipo de propuestas para la actualización o modificación de los instrumentos, herramientas, mecanismos, guías o lineamientos relacionadas a la aplicación del SEIA es presentada o promovida generalmente por el Estado, por lo cual se toma como referencia las propuestas presentadas para otros sectores públicos.

Al respecto, el objetivo de la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM fue modificar la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, en lo relativo a comercio interno. Anterior a ello, el Listado no contenía a las actividades de comercio interno, las cuales son competencia del Ministerio de la Producción (Ministerio de la Producción, 2015) y con la mencionada Resolución Ministerial se les incorpora considerando parámetros técnicos y de ubicación.

Por su parte, el objetivo de la Resolución Ministerial N° 023-2020-MINAM fue modificar la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, en lo relativo al subsector vivienda. Anterior a ello, el Listado no comprendía la totalidad de las actividades del subsector vivienda ni criterios de ubicación, lo cual se reformuló en dicha Resolución Ministerial.

En línea con ello, con la presente investigación se propone mejorar esta herramienta administrativa del SEIA, estableciendo criterios y umbrales que permitan identificar claramente los proyectos del sector turismo que no requieren de certificación ambiental.

Por otro lado, no es posible comparar la metodología empleada en la modificación del Listado para los subsectores comercio interno y vivienda con la metodología propuesta en la presente investigación, debido a que no es información pública a la que se ha podido acceder.

No obstante, comparando los resultados finales de la presente investigación, la tipología propuesta *“Establecimientos de hospedaje con una capacidad de aforo igual o mayor a 150 personas o con una superficie construida mayor a 1 ha y que se ubiquen en áreas que no tengan agua potable ni conexión a la red de alcantarillado”* se puede comparar con la tipología de comercio interno *“Proyectos de centros empresariales y/o financieros, y edificios de oficinas administrativas, con una capacidad de aforo igual o mayor a 5000 personas o con un número de estacionamientos igual o mayor a 1000”* (MINAM, 2017), haciendo un símil por tratarse de una infraestructura donde las personas permanecen un tiempo considerado (comparando la jornada laboral en el Perú y la estancia en un hotel), pero encontrando gran diferencia en los umbrales de aforo. Esto último podría sustentarse en que los centros empresariales y/o financieros, y edificios de oficinas, generalmente se ejecutan en áreas urbanizadas que cuentan con los servicios básicos de los que carece la tipología propuesta para los establecimientos de hospedaje, como son los servicios de saneamiento y recolección de residuos sólidos municipales.

De igual manera, al comparar la tipología propuesta *“Restaurantes con una capacidad de aforo igual o mayor a 850 personas o con una superficie construida mayor a 2 ha y que se ubiquen en áreas que no tengan agua potable ni conexión a la red de alcantarillado”* con la tipología de comercio interno *“Proyectos de centros comerciales y mercados mayoristas, con superficie de terreno igual o*

mayor a 5 ha o con una capacidad de aforo igual o mayor a 16000 personas”, haciendo un símil por tratarse de una infraestructura donde se brindan diferentes servicios y donde las personas permanecen un corto tiempo, pero encontrando gran diferencia en los umbrales de aforo y área de intervención. Esto último podría sustentarse en que los centros comerciales y mercados mayoristas generalmente se ejecutan en áreas urbanizadas que cuentan con los servicios básicos de los que carece la tipología propuesta para los restaurantes, como son los servicios de saneamiento.

Adicional a ello, se advierte similitud con la tipología del sector vivienda *“Habilitaciones urbanas de tipo residencial a ejecutarse en zonas que no cuenten con conexión a la red pública de agua potable y/o de alcantarillado, por lo que contempla soluciones para la dotación de agua potable y/o tratamiento y disposición final de aguas residuales”* con las tipologías propuestas en esta investigación *“Establecimientos de hospedaje con una capacidad de aforo igual o mayor a 150 personas o con una superficie construida mayor a 1 ha y que se ubiquen en áreas que no tengan agua potable ni conexión a la red de alcantarillado”* y *“Restaurantes con una capacidad de aforo igual o mayor a 850 personas o con una superficie construida mayor a 2 ha y que se ubiquen en áreas que no tengan agua potable ni conexión a la red de alcantarillado”*, al coincidir que en estos proyectos no se cuenta con los servicios básicos de saneamiento.

Por otro lado, es importante señalar que los resultados de la presente investigación fueron obtenidos a través de la revisión documentaria y de su posterior sistematización. En cuestión de la herramienta utilizada, fue sometida al criterio de 3 jueces expertos quienes observaron y recomendaron mejoras para la obtención de resultados lo más precisos posibles.

En efecto, los resultados obtenidos corresponden al estudio de la muestra seleccionada, que en este particular caso es igual a la población, pudiendo generalizarse la metodología propuesta a otros sectores del Estado, ya que las

herramientas y técnicas empleadas cumplen la función de identificar y recopilar las características comunes que, para el MINAM, fueron relevantes para determinar que un proyecto de inversión no requería de certificación ambiental.

Dentro de las limitaciones que se presentaron en la presente investigación, se encuentra que sólo se identificaron 4 tipologías de proyectos turísticos, por lo que no es certero afirmar que representan en su totalidad al universo de las actividades turísticas bajo la competencia del MINCETUR. Por lo cual se sugiere que, para posteriores estudios, se podrían utilizar otras fuentes adicionales de información.

6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes

La información brindada por el MINAM y el análisis de esta, serán utilizadas exclusivamente para temas de investigación y con fines estrictamente académicos.

Conclusiones

- Se alcanzó el objetivo general de proponer criterios y umbrales para las tipologías identificadas en esta investigación, permitiendo así establecer precisiones al Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Se identificaron 04 tipologías de proyectos de inversión turística y sus características comunes que, para el Ministerio del Ambiente, fueron relevantes para determinar que el proyecto no requería de certificación ambiental. Estas tipologías identificadas fueron: establecimientos de hospedaje, restaurantes, centros de turismo termal y/o similares, y proyectos de inversión pública de turismo.
- Se compararon los proyectos del sector turismo que no requirieron de certificación ambiental con los criterios establecidos para determinar la inclusión de los proyectos de inversión del sector turismo a los Sistemas de Evaluación Ambiental de diferentes países. Asimismo, se identificó que el Listado vigente para el sector turismo en el Perú, tiene muchas deficiencias en comparación con los listados establecidos en los países de Chile, Costa Rica, República Dominicana y España, quienes cuentan con procedimientos más efectivos gracias a que sus Listados contienen tipologías más desarrolladas y detalladas, al contar con criterios y umbrales definidos; y en algunos casos, cuentan con listados de exclusión, lo que facilita aún más los procesos para la ejecución de los proyectos de inversión turística.
- En la Tabla 16 se ha propuesto un Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental para el sector turismo, con tipologías más claras y precisas, al contar con criterios y umbrales por cada tipología de proyecto de inversión turística identificada en esta investigación.

Recomendaciones

- Se recomienda al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo utilizar de insumo esta investigación, para elaborar su propuesta de modificatoria al Listado de inclusión de Proyectos de Inversión Turística sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de fortalecer los procesos de evaluación del impacto ambiental y poder acortar la brecha respecto al tiempo que se requiere para la obtención de los permisos ambientales.
- Para posteriores investigaciones, se recomienda utilizar otras fuentes adicionales de información, como los instrumentos de gestión ambiental aprobados, a fin de abarcar el universo de las actividades turísticas bajo la competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Al utilizar de referencia la normativa de otros países en posteriores investigaciones, se recomienda revisar en tiempo real las fuentes oficiales de su respectivo Gobierno, a fin de evitar el uso de información obsoleta.
- Se recomienda al Ministerio del Ambiente establecer una metodología para la modificación o actualización de los Listado de inclusión de Proyectos de Inversión Turística sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aplicable a todos los sectores públicos del Estado peruano, a fin de contar con procedimientos más efectivos promoviendo así la inversión en todo el país.

Referencias bibliográficas

- Alianza Mundial de Derecho Ambiental. (2010). Guía Para Evaluar EIAs de Proyectos Mineros. Eugene, Oregón, USA. Recuperado el 25 de Abril de 2021, de <https://www.elaw.org/files/mining-eia-guidebook/Guia%20%20para%20Evaluar%20EIAs%20de%20Proyectos%20Mineros.pdf>
- Andía, W. (2012). Los Estudios de Impacto Ambiental y su Implicancia en las Inversiones de los Proyectos. *Industrial Data*, 17-20.
- Barilari, A., Enrique, H., Lima, M. L., & Mantecón, C. L. (22 de Diciembre de 2020). INDUSTRIES AND ENVIRONMENTAL IMPACT ASSESSMENT: ANALYSIS OF THE SCREENING PROCESS IN ARGENTINA. *Revista internacional de contaminación ambiental*, 36(1), 139-149. doi:<https://doi.org/10.20937/rica.2020.36.53492>
- BBC Mundo. (Junio de 2020). *Coronavirus en Perú: por qué un país que tuvo un gran crecimiento económico no invirtió más en su sistema sanitario*. Recuperado el 28 de Mayo de 2021, de BBC News Mundo: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-52843655>
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (Tercera edición ed.). Colombia: Pearson Educación.
- Brady, J. (2005). ENVIRONMENTALMANAGEMENTIN ORGANIZATIONS. Londres: The Institute of Environmental Management and Assessment.
- Briones, G. (2002). *Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales*. Bogotá: ARFO Editores e Impresores Ltda. Recuperado el 30 de Julio de 2021, de <https://metodoinvestigacion.files.wordpress.com/2008/02/metodologia-de-la-investigacion-guillermo-briones.pdf>
- Carter Gamberini, V., Henríquez Ruiz, C., & Bruna Morales, C. (2019). Aportes y desafíos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) a la conservación de la biodiversidad en Chile. *Investigaciones Geográficas*, 72, 9-29. doi:<https://doi.org/10.14198/INGEO2019.72.01>

- CHOSPAB. (s.f.). Recuperado el 12 de Julio de 2021, de Creación de bases de datos y análisis estadístico con SPSS: https://www.chospab.es/cursos_on_line/Curso_SPSS/pagina_07.htm
- Comisión Europea. (2017). Guidance on Screening. *Environmental Impact Assessment of Projects*. Luxemburgo: Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea. Recuperado el 31 de Julio de 2021, de https://ec.europa.eu/environment/eia/pdf/EIA_guidance_Screening_final.pdf
- Conesa, V. (2010). *Guía metodológica para la evaluación del Impacto Ambiental*. Madrid: Mundi-Prensa.
- De la Maza, C. (2007). Evaluación de Impactos Ambientales. *Manej y Conservación de recursos forestales*, 579-609.
- Decreto Ejecutivo No. 008-2015. (2015). *Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental*. Tegucigalpa, Honduras: La Gaceta Diario Oficial de Honduras.
- Defensoría del Pueblo. (Diciembre de 2016). Informe de Adjuntía N° 006-2016-DP/AMASPPI.MA. *El camino hacia proyectos de inversión sostenibles: Balance de la evaluación de impacto ambiental en el Perú*. Lima, Perú: Defensoría del Pueblo.
- Devida - Gerencia de Conservación del Medio Ambiente y Recuperación de Ecosistemas Degradados. (2004). Guía N° 1 Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental. Lima, Perú. Recuperado el 01 de Mayo de 2021, de <https://es.slideshare.net/MoisesLoayzaSanchez/guia-1-elaboracion-eia-2004>
- DGPIGA. (2014). *Oficio N° 324-2014-MINAM/DGPNIGA*. Lima.
- Escobar Pérez, J., & Cuervo Martínez, Á. (2008). Validez de contenido y juicio de expertos: Una aproximación a su utilización. *Avances en medición*, 6(1), 27-36. Recuperado el 27 de Mayo de 2021, de https://www.researchgate.net/publication/302438451_Validez_de_contenido_y_juicio_de_expertos_Una_aproximacion_a_su_utilizacion
- Espinoza, G. (2007). *Gestión y Fundamentos de Evaluación de Impacto Ambiental* (Actualización ed.). Santiago de Chile, Chile: Banco

Interamericano de Desarrollo - BID. Obtenido de <http://siar.minam.gob.pe/puno/sites/default/files/archivos/public/docs/1052.pdf>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta Edición ed.). México D.F.: McGraw-Hill Education.

Jefatura del Estado. (11 de Diciembre de 2013). Ley 21/2013. *Ley de evaluación ambiental*. Madrid, España: Boletín Oficial del Estado.

Ley N° 26834. (04 de Julio de 1997). *Ley de Areas Naturales Protegidas*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.

Ley N° 27444. (2001). *Ley del Procedimiento Administrativo General*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.

Ley N° 27446. (23 de Abril de 2001). *Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental*. Perú: Diario Oficial El Peruano.

Ley N° 28296. (Julio de 2004). *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.

Ley N° 28611. (Octubre de 2005). *Ley General del Ambiente*. Perú: Diario Oficial El Peruano.

Ley N° 29164. (Diciembre de 2007). *Ley de promoción del desarrollo sostenible de servicios turísticos en los bienes inmuebles, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.

López Reyes, A. (2020). Análisis del nuevo sistema de evaluación ambiental en Nicaragua, desde una perspectiva empresarial. *Revista de Derechode la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Especial de Derecho Empresarial (2020)*. Recuperado el 30 de Abril de 2021, de <http://revistas.unanleon.edu.ni/index.php/revistadederecho/article/view/258/220>

Márquez López, E., Mendoza Sánchez, J., Chávez Cárdenas, J., & Salazar Amaya, M. (2013). Análisis de la estructura del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental para proyectos carreteros. Querétaro, México: Instituto Mexicano del Transporte. Obtenido de <https://imt.mx/archivos/Publicaciones/PublicacionTecnica/pt390.pdf>

- Marshall, R., Arts, J., & Morrison-Saunders, A. (2007). EIA Follow-Up. International Best Practice Principles. 175-181. Special Publication Series N6. Recuperado el 02 de Mayo de 2021, de https://www.researchgate.net/publication/277853608_EIA_follow-up_international_best_practice_principles
- Mendoza Benza, M. R. (2018). *EL PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL: UN ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE SU ALCANCE (Tesis de pregrado)*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Derecho, Lima. Recuperado el 25 de Abril de 2021, de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12067/Mendoza_Benza_Dios_unido_separe1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- MINAM. (Setiembre de 2009). Reglamento de la Ley N° 27446. *Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM*. Perú: Diario Oficial El Peruano.
- MINAM. (Enero de 2012). Resolución Ministerial N° 018-2012-MINAM. *Directiva para fortalecer el desempeño de la gestión ambiental sectorial*. Perú: Diario Oficial El Peruano.
- MINAM. (2016). Evaluación de Impacto Ambiental 2011-2016. Proceso seguro y confiable para la toma de decisiones. Lima, Perú: Ministerio del Ambiente. Recuperado el 01 de Mayo de 2021, de <https://www.minam.gob.pe/informessectoriales/wp-content/uploads/sites/112/2016/02/10-Evaluaci%C3%B3n-del-impacto-ambiental.pdf>
- MINAM. (2017). Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. *Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM*. Perú: Diario Oficial El Peruano.
- MINAM. (Junio de 2017). Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM. *Modifican la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-primera->

actualizacion-del-listado-de-inclusion-resolucion-ministerial-no-159-2017-minam-1534257-1/

MINAM. (2018). Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales. Lima, Perú: Ministerio del Ambiente. Obtenido de <https://www.gob.pe/minam>

MINAM. (Marzo de 2019). Plan Estratégico Institucional del MINAM 2019-2022. Perú.

MINAM. (2019). Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM. *Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.

MINAM. (Enero de 2020). Resolución Ministerial N° 023-2020-MINAM. *Modifican el listado que forma parte integrante de la R.M. N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, con relación a proyectos de inversión contenidos en el rubro Vivienda del sector Vivienda y Urbanismo*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.

MINCETUR. (Agosto de 2002). Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR. *Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.

MINCETUR. (Noviembre de 2011). Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo termal y/o similares. *Decreto Supremo N° 21-2011-MINCETUR/SG*. Lima, Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.

MINCETUR. (Junio de 2015). Reglamento de Establecimientos de Hospedaje. *Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR*. Lima, Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.

MINCETUR. (Agosto de 2017). Resolución Ministerial N° 272-2017-MINCETUR. *Disponen la prepublicación en el portal institucional del Ministerio, del "Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Turismo"*. Perú: Diario Oficial El Peruano.

MINCETUR. (Noviembre de 2019). Lineamientos para el desarrollo de Turismo Comunitario en el Perú. *Resolución Ministerial N° 402-2019-MINCETUR*. Lima, Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.

- MINCETUR. (Noviembre de 2019). Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes. *Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR*. Lima, Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.
- MINCETUR. (s.f.). *Portal web del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo*. Recuperado el 12 de Julio de 2021, de Criterios Básicos para la formulación de PIP: <https://www.mincetur.gob.pe/turismo/proyectos-en-turismo/proyectos-de-inversion-publica/criterios-basicos-para-la-formulacion-de-pip/>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2011). Guía Metodológica para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública del Sector Turismo, a Nivel de Perfil. Lima, Perú: Arkabas.
- Ministerio de la Producción. (2015). Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno. *Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana. (2014). Resolución N° 13-2014. *Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana*. República Dominicana. Recuperado el 20 de Junio de 2021, de <http://www.ecored.org.do/wp-content/uploads/2015/01/Compendio-de-Reglamento.pdf>
- Ministerio del Ambiente y Energía de la República de Costa Rica. (2004). Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC. *Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental*, 12. Costa Rica: Sistema Costarricense de Información Jurídica. Recuperado el 20 de Junio de 2021, de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=53029#up
- Ministerio del Medio Ambiente de Chile. (2013). Decreto Supremo N° 40. *Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*. Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado el 21 de Junio de 2021, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1053563>

- Ministerio Secretaría General de la Presidencia de Chile. (09 de Marzo de 1994).
Ley 19300. *Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente*. Chile.
- Norma Internacional ISO 14001. (2004). Traducción Certificada. ISO.
- Organización de las Naciones Unidas. (1987). Nuestro Futuro Común. Reporte de la Comisión Mundial sobre el Ambiente y el Desarrollo. Recuperado el 01 de Mayo de 2021, de <https://research.un.org/es/docs/environment/conferences>
- Organización de las Naciones Unidas. (s. f.). Desarrollo sostenible. Recuperado el 02 de Mayo de 2021, de <https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>
- Organización Mundial del Turismo. (2019). International Tourism. UNWTO. Obtenido de <https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284421152>
- Parlamento Europeo. (13 de Diciembre de 2011). Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. Estrasburgo: Diario Oficial de la Unión Europea.
- Perevochtchikova, M. (2013). La evaluación del impacto ambiental y la importancia de los indicadores ambientales. *Gestión y política pública*, 22(2), 283-312. Recuperado el 1 de Mayo de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792013000200001
- Pinho, P., McCallum, S., & Santos Cruz, S. (2010). A critical appraisal of EIA screening practice in EU Member States. *Impact Assessment and Project Appraisal*, 28(2), 91-107. doi:10.3152 / 146155110X498799
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2005). Integrated Water Resources Management Plans: Training Manual and Operational Guide. Cap-Nat, Global Water Partnership. Recuperado el 02 de Mayo de 2021, de <https://www.gwp.org/contentassets/f998a402e3ab49ea891fa49e77fba953/iwrmp-training-manual-and-operational-guide.pdf>
- QuestionPro. (s.f.). *QuestionPro*. Recuperado el 20 de Mayo de 2021, de <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-documental/>

Valderrama Mendoza, S. (2015). *Pasos para elaborar Proyectos de Investigación Científica: Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. Lima: Editorial San Marcos.

Anexos

- **Anexo N° 1:** Matriz de Consistencia.
- **Anexo N° 2:** Ficha de Análisis.
- **Anexo N° 3:** Evidencias de la validación del instrumento de recopilación de información.
- **Anexo N° 4:** Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública del Ministerio del Ambiente.
- **Anexo N° 5:** Ficha de Análisis desarrollada.
- **Anexo N° 6:** Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, vigente para el sector turismo.
- **Anexo N° 7:** Expedientes de consulta ingresados a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente

Anexo 1
Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS
GENERALES		
<p>¿Cuáles son los criterios y umbrales que permiten establecer precisiones al Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental para identificar claramente los proyectos del sector turismo que requieren de certificación ambiental en el marco del SEIA?</p>	<p>Proponer criterios y umbrales que permitan establecer precisiones al Listado de Proyectos de Inversión Sujetos al SEIA para identificar claramente los proyectos del sector turismo que requieren de certificación ambiental.</p>	<p>Teniendo en cuenta a Bernal (2010), las investigaciones de tipo descriptivo no requieren formular hipótesis, por lo que no aplica a la presente investigación.</p>
ESPECIFICOS		
<p>¿Cuáles son las características que tienen en común los proyectos del sector turismo que no requieren de certificación ambiental?</p>	<p>Identificar las características que tienen en común los proyectos del sector turismo que no requieren de certificación ambiental.</p>	
<p>¿Los proyectos del sector turismo que no requieren de certificación ambiental, guardan relación con los criterios establecidos para determinar la inclusión de los proyectos de inversión a los SEIA de diferentes países?</p>	<p>Realizar un análisis comparativo de los proyectos del sector turismo que no requieren de certificación ambiental con los criterios establecidos para determinar la inclusión de los proyectos de inversión a los sistemas SEIA de diferentes países.</p>	
<p>¿Qué precisiones se deben incorporar a las tipologías de los proyectos del sector turismo incluidos en el listado del SEIA?</p>	<p>Proponer una tabla con tipologías más precisas de los proyectos del sector turismo incluidos en el listado del SEIA.</p>	

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Anexo 2
Ficha de Análisis

Anexo 3
Evidencias de la validación del instrumento de recopilación de información

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. Datos generales

1.1. Nombres y apellidos del experto:	José Pablo Rivera Rodríguez	N° DNI	25440246
1.2. Título profesional:	Ingeniero Industrial		
1.3. Especialidad:	Ingeniero Industrial - Doctor en Administración		
1.4. Institución en la que labora:	Universidad Nacional del Callao		
1.5. Cargo que ocupa:	Docente		
1.6. Autor del instrumento:	Renatta Haro Wang		
1.7. Título de la investigación:	Propuesta de criterios y umbrales para establecer precisiones al Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental para el sector Turismo		

II. Aspectos de la validación

Marcar con una x la calificación que corresponda a cada criterio

Criterios		Deficiente	Baja	Regular	Buena	Muy buena
Claridad	Está formulado con lenguaje claro y preciso					x
Objetividad	Expresado en conductas observables				x	
Relevancia	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación				x	
Organización	Existe un orden lógico				x	
Especificidad	Acorde al nivel de información					x
Intencionalidad	Adecuado para identificar las características de la información seleccionada					x
Suficiencia	Comprende aspectos de cantidad y calidad de la información				x	
Coherencia	Entre las dimensiones e indicadores de la variable				x	
Metodología	Responde a la metodología establecida para la investigación				x	
Pertinencia	Es adecuado para el tipo de investigación					x
Cuento total		0	0	0	6	4
		A	B	C	D	E

III. Coeficiente de validez

$$\text{Fórmula} = \frac{(1 \times A) + (2 \times B) + (3 \times C) + (4 \times D) + (5 \times E)}{50} = 0.88$$

Calificación : <u>Aprobado</u>	<i>Categoría</i>	<i>Intervalo</i>
	<i>Desaprobado</i>	<i>0.00 - 0.60</i>
	<i>Observado</i>	<i>< 0.60 - 0.70</i>
	<i>Aprobado</i>	<i>< 0.70 - 1.00</i>

IV. Opinión del experto

El instrumento es pertinente para recopilar adecuadamente la información.

Fecha: Sábado 29 de mayo de 2020	Firma del experto: 
-------------------------------------	---

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO						
I. Datos generales						
1.1. Nombres y apellidos del experto:	Juan Pablo Carrera Luque	N° DNI	44420262			
1.2. Título profesional:	Ingeniero Geógrafo					
1.3. Especialidad:	Egresado de Maestría en Ciencias Ambientales, con mención en Gestión Ambiental					
1.4. Institución en la que labora:	World Wildlife Fund - Perú					
1.5. Cargo que ocupa:	Consultor en turismo					
1.6. Autor del instrumento:	Renatta Haro Wang					
1.7. Título de la investigación:	Propuesta de criterios y umbrales para establecer precisiones al Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental para el sector Turismo					
II. Aspectos de la validación						
Marcar con una x la calificación que corresponda a cada criterio						
Criterios		Deficiente	Baja	Regular	Buena	Muy buena
Claridad	Está formulado con lenguaje claro y preciso					x
Objetividad	Expresado en conductas observables				x	
Relevancia	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación					x
Organización	Existe un orden lógico					x
Especificidad	Acorde al nivel de información				x	
Intencionalidad	Adecuado para identificar las características de la información seleccionada					x
Suficiencia	Comprende aspectos de cantidad y calidad de la información				x	
Coherencia	Entre las dimensiones e indicadores de la variable				x	
Metodología	Responde a la metodología establecida para la investigación				x	
Pertinencia	Es adecuado para el tipo de investigación					x
Conteo total		0	0	0	5	5
		A	B	C	D	E
III. Coeficiente de validez						
Fórmula = $\frac{(1 \times A) + (2 \times B) + (3 \times C) + (4 \times D) + (5 \times E)}{50} = 0.90$						
Calificación : <u>Aprobado</u>		Categoría		Intervalo		
		Desaprobado		0.00 - 0.60		
		Observado		< 0.60 - 0.70		
		Aprobado		< 0.70 - 1.00		
IV. Opinión del experto						
El instrumento planteado permite sistematizar los posibles criterios y umbrales que precisarían al Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA.						
Fecha: Viernes 28 de mayo de 2020			Firma del experto: 			

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO						
I. Datos generales						
1.1. Nombres y apellidos del experto:	Nancy Elizabeth Cáceres Mayorga	N° DNI	07834776			
1.2. Título profesional:	Ingeniero Forestal					
1.3. Especialidad:	Egresado de la maestría de Gestión Ambiental					
1.4. Institución en la que labora:	Universidad Nacional del Callao					
1.5. Cargo que ocupa:	Docente					
1.6. Autor del instrumento:	Renatta Haro Wang					
1.7. Título de la investigación:	Propuesta de criterios y umbrales para establecer precisiones al Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental para el sector Turismo					
II. Aspectos de la validación						
Marcar con una x la calificación que corresponda a cada criterio						
Criterios		Deficiente	Baja	Regular	Buena	Muy buena
Claridad	Está formulado con lenguaje claro y preciso				x	
Objetividad	Expresado en conductas observables				x	
Relevancia	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación					x
Organización	Existe un orden lógico				x	
Especificidad	Acorde al nivel de información					x
Intencionalidad	Adecuado para identificar las características de la información seleccionada				x	
Suficiencia	Comprende aspectos de cantidad y calidad de la información					x
Coherencia	Entre las dimensiones e indicadores de la variable					x
Metodología	Responde a la metodología establecida para la investigación				x	
Pertinencia	Es adecuado para el tipo de investigación					x
Conteo total		0	0	0	5	5
		A	B	C	D	E
III. Coeficiente de validez						
Fórmula = $\frac{(1 \times A) + (2 \times B) + (3 \times C) + (4 \times D) + (5 \times E)}{50} = 0.90$						
Calificación : <u>Aprobado</u>		Categoría		Intervalo		
		Desaprobado		0.00 - 0.60		
		Observado		< 0.60 - 0.70		
		Aprobado		< 0.70 - 1.00		
IV. Opinión del experto						
Abarca la definición clara de las variables						
Fecha: Sábado 29 de mayo de 2021			Firma del experto:  Ingeniero Forestal Reg. CIP N° 108819			

Anexo N° 4

**Respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública del
Ministerio del Ambiente**



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Secretaría General

Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 21 de mayo de 2021



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE DEL ALAMO
Irania FAU 2049296658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2021 14:06:25-0500

CARTA N° 326-2021-MINAM/SG/OGDAC

Señora

RENATTA HARO WANG

Presente.

Asunto : Atención de Solicitud de Acceso a la Información Pública

Referencia : Solicitud de Acceso a la Información Registro 2021027817

Tengo a bien dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, a través del cual remitió su solicitud de acceso a la información pública referida a: "OFICIO 00348-2015-MINAM/VMGA/DGPNIGA OFICIO 00398-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA OFICIO 00129- 2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA OFICIO 00703-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA Carta 00012-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA Oficio 00021-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA Carta 00027-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA Oficio 00163-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA Oficio 565-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA Oficio 579-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA Oficio 083-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA CARTA 00135-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA CARTA 00138-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA CARTA 00053- 2019-MINAM/VMGA/DGPIGA CARTA 00054-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA CARTA 00092-2019- MINAM/VMGA/DGPIGA CARTA 00100-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA CARTA 00117-2019- MINAM/VMGA/DGPIGA CARTA 00325-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA CARTA 00363-2019- MINAM/VMGA/DGPIGA CARTA 00184-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA CARTA 00194-2019- MINAM/VMGA/DGPIGA OFICIO 00726-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA CARTA 00025-2020- MINAM/VMGA/DGPIGA CARTA 00048-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA OFICIO 00088-2020- MINAM/VMGA/DGPIGA CARTA 00056-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA OFICIO 00112-2020- MINAM/VMGA/DGPIGA OFICIO 00115-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA CARTA 00078-2020- MINAM/VMGA/DGPIGA OFICIO 00180-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA OFICIO 00183-2020- MINAM/VMGA/DGPIGA, la misma que fue ingresada a nuestro sistema con el Registro N° 2021027817.

Al respecto, es oportuno precisar, que de acuerdo al artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Sobre el particular, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente brinda atención a su solicitud.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



BICENTENARIO PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina de Gestión Documental y
Atención a la Ciudadanía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atentamente,

Irania Escalante Del Álamo

Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Directora de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía

IEDA/jcq

Número del Expediente: 2021027817

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **79b301**



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Secretaría General

Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 31 de mayo de 2021



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE DEL ALAMO
Irania FAU 20492906658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2021 14:35:54-0500

CARTA N° 355-2021-MINAM/SG/OGDAC

Señora

RENATTA HARO WANG

Presente.

Asunto : Atención de Solicitud de Acceso a la Información Pública

Referencia : Solicitud de Acceso a la Información Registro 2021030869

Tengo a bien dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, a través del cual remitió su solicitud de acceso a la información pública referida a: *OFICIO 083-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA CARTA 0206-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA CARTA 328-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA CARTA 003-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA CARTA 019-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA OFICIO 180-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA OFICIO 183-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA CARTA 118-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA*, la misma que fue ingresada a nuestro sistema con el Registro N° 2021030869.

Al respecto, es oportuno precisar, que de acuerdo al artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Sobre el particular, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, mediante el Sistema de Trámite remite la información solicitada.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Irania Escalante Del Álamo

Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Directora de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía

IEDA/jcq

Número del Expediente: 2021030869



BICENTENARIO PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina de Gestión Documental y
Atención a la Ciudadanía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **fbda64**



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe

Anexo N° 5
Ficha de Análisis desarrollada

FICHA DE ANÁLISIS

Fecha de emisión	Nombre del Proyecto	Documento del Pronunciamiento	Región	Provincia	Distrito	Área ocupada, a construir o de intervención	Ubicado en ANP o ZA	Ubicado en sitio Arqueológico o Patrimonio Cultural	Ubicado en cuerpo natural de agua (o colindante)	Componentes	TIPOLOGIA	Aforo	Características					
													N° Pisos	N° Habitación	N° Estacionamientos	N° Piscinas o pozas	N° Pozos	Frecuencia de uso del pozo
07/07/2017	Mejoramiento del Servicio de Control y Vigilancia en la Reserva Nacional Sistema de Islas Islotes y Puntas Guaneras, Reserva Nacional San Fernando y Zona Reservada Illescas, departamentos de Piura, Lima, Ica y Moquegua	Oficio 163-2017-MINA M/VM GA/D GPIGA	Ica	Ica / Nazca	Santiago / Nazca, San Juan de Marcona, Changuillo	-	Sí	No	Sí	- Embarcaderos y cobertizos - Puestos de control y vigilancia - Refugios - Salas de interpretación - Sedes administrativas - Cercos y muros perimétricos - Miradores - Señalética turística - Hitos terrestres - Boyas marinas - Equipamiento (vehículos, de monitoreo, de comunicación) - Instrumentos de gestión (Planes, guías metodológicas)	Proyectos de inversión pública de turismo	-	-	-	-	-	-	El proyecto interviene 03 ANP: Zona Reservada Illescas (con 37452.58 ha de zona terrestre y 46822.35 ha de zona marítima), Reserva Nacional de San Fernando (con 154716.377 ha de zona terrestre y 42717.99 ha de zona marítima) y Reserva Nacional de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (con 2450.98 ha de zona terrestre y 72279.29 ha de zona marítima).
			Piura	Sechura	Sechura													
			Piura Lima Ica Moquegua	Sechura / Huaura, Lima, Cañete / Pisco, Nazca / Moquegua	Sechura / Huacho, Vegueta, Ancón, Asia / Pisco, Paracas, Marcona / Ilo													
12/12/2017	Construcción de señales turísticas en el(la) y paneles directorio en las principales playas de las regiones de Tumbes y Piura, entre ellos en la localidad de Piura, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento Piura	Oficio 565-2017-MINA M/VM GA/D GPIGA	Tumbes	Zarumilla / Tumbes / Contralmirante Villamar	Zarumilla / Tumbes, Corrales / Zorritos, Canoas de Punta Sal	15 m ²	Sí	Sí	No	- 21 señales de orientación turística	Proyectos de inversión pública de turismo	-	-	-	-	-	-	Se identificó que en Tumbes se ubicarán 03 señales en la ZA de la ANP Manglares de Tumbes
			Piura	Talara / Sechura / Paita / Sullana / Piura	Máncora, El Alto, Los Órganos, Lobitos, La Brea / Sechura, Vice / Paita, Colán / Querocotillo / Catacaos, Piura, Tambo Grande	7 m ²	No	Sí	No	- 45 señales de orientación turística								
15/12/2017	Construcción de señales turísticas en el(la) y paneles directorio en las principales sitios arqueológicos e históricos de las regiones de Lambayeque y La Libertad, entre ellos en la localidad Lambayeque, distrito de	Oficio 579-2017-MINA M/VM GA/D GPIGA	La Libertad	Trujillo/ Ascope/ Otuzco/ Pacasmayo/ Chepén/ Sánchez Carrión	Trujillo, Ascope/ Magdalena Cao/ Otuzco/ San Pedro de Lloc, Guadalupe/ Pacanga/ Huamachuc	34.5 m ² (señales) 33.54 m ² (paneles)	No	Sí	No	- 91 señales de orientación turística - 11 paneles de interpretación e información turística	Proyectos de inversión pública de turismo	-	-	-	-	-	-	Se identificó que, en Lambayeque, se ubicarán señales y paneles en las Zonas de Amortiguamiento del Bosque Pómac y del Refugio de vida silvestre de Laquipampa y en áreas de conservación privada.

FICHA DE ANÁLISIS

Fecha de emisión	Nombre del Proyecto	Documento del Pronunciamiento	Región	Provincia	Distrito	Área ocupada, a construir o de intervención	Ubicado en ANP o ZA	Ubicado en sitio Arqueológico o Patrimonio Cultural	Ubicado en cuerpo natural de agua (o colindante)	Componentes	TIPOLOGIA	Aforo	Características						
													N° Pisos	N° Habitación	N° Estacionamientos	N° Piscinas o pozas	N° Pozos	Frecuencia de uso del pozo	Otras características
	Lambayeque, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque		Lambayeque	Lambayeque/ Chiclayo/ Ferreafe	Lambayeque, San José, Motupe, Tucume, Pacora, Morrope/Pimentel, Monsefú, Etén, Pomalca, Saña, Chongoyape, Lagunas, Eten Puerto, Santa Rosa/ Ferreafe, Incahuasi	19,25 m ² (señales) 33.54 m ² (paneles)	Sí	Sí	No	- 63 señales de orientación turística- 12 paneles de interpretación e información turística									
26/01/2018	Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo de exploración en el Parador Turístico de Sitio Arqueológico Cumbemayo, Cajamarca	Oficio 083-2018-MINA M/VM GA/D GPIGA	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	5.574 m ²	No	Sí	No	- Pozo tubular	Proyectos de inversión pública de turismo	-	-	-	-	-	1	-	La finalidad del proyecto es determinar la disponibilidad hídrica de la zona a través de la perforación de un pozo y no el aprovechamiento hídrico para el abastecimiento de SSHH en Cumbemayo.
16/08/2018	Pozas Las Trillizas con fines turísticos en el sector de Boca Tigre, Perené, Chanchamayo	Carta 0206-2018-MINA M/VM GA/D GPIGA	Junín	Chanchamayo	Perené	1350 m ²	No	No	Sí	- Pozas - Servicios higiénicos	Centros de turismo termal y/o similares	-	-	-	-	3	-	-	Las pozas se encuentran en el cauce del río Puyanchimarini. Con el proyecto se pretende mejorar las paredes de estas piscinas naturales.
31/12/2018	Hotel de la empresa Promotora Inmobiliaria y Constructora Servicios Generales San Ignacio S.A.C	Carta 328-2018-MINA M/VM GA/D GPIGA	Lima	Lima	Carabayllo	692.55 m ²	No	No	No	- Establecimiento de hospedaje - Pozo tubular - Estacionamiento - Lavandería - Áreas verdes	ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE	50	2	44	-	-	1	Interdiaria	Volumen de agua requerido para el riego de áreas verdes 385 m ³ /año
06/03/2019	Hospedaje Suite VIP	Carta 053-2019-MINA M/VM GA/D GPIGA	Lambayeque	Chiclayo	Monsefú	1587 m ²	No	No	No	- Establecimiento de hospedaje - Pozo tubular - Estacionamiento - Áreas verdes	ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE	50	2	21	20	-	1	Continuo	Volumen de agua requerido para el hotel: 2047 m ³ /año
07/03/2019	Hospedaje Suite VIP	Carta 054-2019-MINA M/VM GA/D GPIGA	Lambayeque	Chiclayo	La Victoria	3051.65 m ²	No	No	No	- Establecimiento de hospedaje - Pozo tubular - Estacionamiento - Áreas verdes	ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE	110	2	43	38	-	1	Continuo	Volumen de agua requerido para el hotel: 7892.60 m ³ /año

FICHA DE ANÁLISIS

Fecha de emisión	Nombre del Proyecto	Documento del Pronunciamiento	Región	Provincia	Distrito	Área ocupada, a construir o de intervención	Ubicado en ANP o ZA	Ubicado en sitio Arqueológico o Patrimonio Cultural	Ubicado en cuerpo natural de agua (o colindante)	Componentes	TIPOLOGIA	Aforo	Características						
													N° Pisos	N° Habitación	N° Estacionamientos	N° Piscinas o pozas	N° Pozos	Frecuencia de uso del pozo	Otras características
05/04/2019	Uso de pozo de agua tubular para el centro Turístico El Tambo	Carta 092-2019-MINA M/VM GA/D GPIGA	Lambayeque	Chiclayo	Monsefu	17 425.79 m ²	No	No	No	- Área de recreación - Restaurante - Estacionamiento - Pozo tubular - Área de recepción y convenciones - Piscina - Áreas verdes - Pozos sépticos	RESTAURANTE	259 (1° piso) 316 (2° piso) 881 (área de recreación)	2	-	2658 m ²	2	1	Continuo	- Volumen de explotación del pozo tubular: 63 072 m ³ /año - Descarga de efluentes en 3 pozos sépticos - Generación de rrs: 900 kg/día
09/04/2019	Centro de turismo termal balneario de Huayhuallica	Carta 100-2019-MINA M/VM GA/D GPIGA	Arequipa	Caylloma	Yanque	5 000 m ²	No	No	Sí	- Piscinas - Captación y conducción	Centros de turismo termal y/o similares	-	-	-	2	-	-	Capacidad piscina 1: 13 m ³ Capacidad piscina 2: 1.5 m ³ Caudal de captación: 2 L/s Fuente de agua: Manantial Huayhuallica N° 2 Clasificación fuente de agua: Termo – Mineral	
13/05/2019	Baños termales Roca Caliente	Carta 117-2019-MINA M/VM GA/D GPIGA	Arequipa	Caylloma	Chivay	2049 m ²	No	No	No	- Pozo de captación - Piscinas - Servicios higiénicos - Biodigestor (tratamiento de aguas residuales domésticas)	Centros de turismo termal y/o similares	-	-	-	4	1	-	Diametro por piscina: 4 m Profundidad por piscina: 1.5 m Diametro pozo de captación: 8 m Profundidad pozo de captación: 1.5m Caudal de captación: 1.5 L/s Fuente de agua: Manantial Huayhuallica N° 2 Clasificación fuente de agua: Termo – Mineral	
23/07/2019	Hospedaje El Gringo	Carta 184-2019-MINA M/VM GA/D GPIGA	Lambayeque	Chiclayo	Leonardo Ortiz	120 m ²	No	No	No	- Establecimiento de hospedaje - Pozo a tajo abierto - Áreas verdes	ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE	-	4	18	-	-	1	Continuo	- Volumen de explotación del pozo a tajo abierto: 3 492 m ³ /año
26/07/2019	Licencia de uso de agua subterránea para el pozo artesanal del hospedaje Vip Suite	Carta 194-2019-MINA M/VM GA/D GPIGA	La Libertad	Trujillo	Moche	5 141 m ²	No	No	No	- Establecimiento de hospedaje - Pozo tubular - Áreas verdes	ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE	-	-	-	-	-	1	Continuo	- Volumen de explotación del pozo tubular: 31 571 m ³ /año
27/11/2019	Proyecto de Hospedaje	Carta 325-2019-MINA M/VM GA/D GPIGA	Trujillo	Trujillo	Trujillo	1 314 m ²	No	No	No	- Establecimiento de hospedaje - Pozo artesanal - Tanques elevados - Áreas verdes	ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE	-	-	-	-	-	1	Continuo	- Volumen de explotación del pozo artesanal: 4 000 m ³ /año
10/12/2019	Regulación de licencia de uso de agua subterránea de pozo tubular el Puquial	Carta 363-2019-MINA M/VM GA/D GPIGA	Ucayali	Coronel Portillo	Calleria	120 m ²	No	No	No	- Establecimiento de hospedaje - Pozo tubular - Áreas verdes	ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE	-	-	12	-	-	1	Continuo	- Volumen de explotación del pozo tubular: 2 365.20 m ³ /año

FICHA DE ANÁLISIS

Fecha de emisión	Nombre del Proyecto	Documento del Pronunciamiento	Región	Provincia	Distrito	Área ocupada, a construir o de intervención	Ubicado en ANP o ZA	Ubicado en sitio Arqueológico o Patrimonio Cultural	Ubicado en cuerpo natural de agua (o colindante)	Componentes	TIPOLOGIA	Aforo	Características						
													N° Pisos	N° Habitación	N° Estacionamientos	N° Piscinas o pozas	N° Pozos	Frecuencia de uso del pozo	Otras características
27/12/2019	Restaurante de propiedad de Inversiones & Servicios Múltiples Coquito S.A.C.	Carta 726-2019-MINA M/VM GA/D GPIGA	La Libertad	Trujillo	Trujillo	400 m ²	No	No	No	- Restaurante - Pozo artesanal - Áreas verdes	RESTAURANTE	120	3	-	-	-	1	Continuo	- Volumen de explotación del pozo artesanal: 3 700 m ³ /año
06/01/2020	Cebichería Coquito S.A.C.	Carta 003-2020-MINA M/VM GA/D GPIGA	La Libertad	Trujillo	Trujillo	1 000 m ²	No	No	No	- Restaurante - Pozo a tajo abierto - Áreas verdes	RESTAURANTE	-	-	-	-	-	1	Continuo	- Volumen de explotación del pozo a tajo abierto: 4 200 m ³ /año
22/01/2020	"Creación del Balneario Rústico Recreacional en el Sector de Huallhuallica-Chivay"	Carta 019-2020-MINA M/VM GA/D GPIGA	Arequipa	Caylloma	Chivay	886.31 m ²	No	No	No	- Piscinas - Cajas de captación y canal de conducción - Servicios higiénicos - Biodigestor	Centros de turismo termal y/o similares	-	-	-	-	2	-	-	- Consta de 02 cajas de captación de concreto - El canal de conducción tiene un largo de 205m hasta las piscinas - Fuente de agua: Manantial Huayhuallica N° 1, 2 y 3 - Clasificación fuente de agua: Termo – Mineral
28/01/2020	"Recorridos y paseos en bote en la laguna de Urcos, distrito de Urcos y provincia de Quispicanchis, región Cusco"	Carta 025-2020-MINA M/VM GA/D GPIGA	Cusco	Quispicanchis	Urcos	229.20 m ²	No	No	Sí	- Botes y remos- Chalecos salvavidas- Señalización	Otros	-	-	-	-	-	-	-	El proyecto consiste en paseos en bote a remo de diferentes capacidades (4, 8 y 15 pasajeros)
05/02/2020	Uso de agua subterránea de un pozo tajo abierto con fines de otros usos	Carta 048-2020-MINA M/VM GA/D GPIGA	Lima	Lima	Puente Piedra	135 m ²	No	No	No	- Establecimiento de hospedaje - Pozo a tajo abierto	ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE	-	-	26	-	-	1	Continuo	- Volumen de explotación del pozo a tajo abierto: 4 920.20 m ³ /año
14/02/2020	Regularización de licencia de uso de agua subterránea con fines hoteleros	Carta 056-2020-MINA M/VM GA/D GPIGA	Ucayali	Coronel Portillo	Calleria	300 m ²	No	No	No	- Establecimiento de hospedaje - Pozo tubular - Tanques elevados	ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE	38	3	22	36 m ²	-	1	Continuo	- Volumen de explotación del pozo tubular: 5 518.00 m ³ /año
19/02/2020	Construcción de Señalética Turística en la localidad de Machupicchu Pueblo, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco	Oficio 112-2020-MINA M/VM GA/D GPIGA	Cusco	Urubamba	Machu Pichu	9.725 m ²	Sí	Sí	No	- 9 señales de orientación - 10 paneles directorio	Proyectos de inversión pública de turismo	-	-	-	-	-	-	-	- La intervención se encuentra del ANP Santuario Histórico de Machu Picchu. - El total de volumen de cimentación para la instalación de las señales y los paneles será de 7.42 m ³
19/02/2020	Construcción de señalética turística de los recursos turísticos ubicados en la provincia de Pisco, región Ica y las provincias de Castrovirreyna, Huancavelica, Huaytará	Oficio 115-2020-MINA M/VM GA/D GPIGA	Huancavelica	Castrovirreyna/ Huancavelica/ Huaytará/ Tayacaja	Castrovirreyna, Santa Ana/ Ascensión, Acoria, Huancavelica, Huando, Izcuchaca, Yauli/	50.35 m ²	No	Sí	Sí	- 6 paneles de directorio - 75 señales (orientación e interpretativas)	Proyectos de inversión pública de turismo	-	-	-	-	-	-	-	- En Huancavelica se instalarán señales en el Complejo Arqueológico Ranrapata y Uchkus Inkañan. - En Ica se instalarán señales en la Laguna de Morón

FICHA DE ANÁLISIS

Fecha de emisión	Nombre del Proyecto	Documento del Pronunciamiento	Región	Provincia	Distrito	Área ocupada, a construir o de intervención	Ubicado en ANP o ZA	Ubicado en sitio Arqueológico o Patrimonio Cultural	Ubicado en cuerpo natural de agua (o colindante)	Componentes	TIPOLOGIA	Aforo	Características						
													N° Pisos	N° Habitación	N° Estacionamientos	N° Piscinas o pozas	N° Pozos	Frecuencia de uso del pozo	Otras características
	y Tayacaja, región Huancavelica		Ica	Pisco	Huaytará, Pilpichaca/Acostambo Humay, Huancano, Independencia														
25/02/2020	Licencia de uso de agua subterránea para el pozo artesanal del Hotel Miami Bungalows	Carta 078-2020-MINA M/VM GA/D GPIGA	La Libertad	Trujillo	Trujillo	7 687.23 m ²	No	No	No	- Establecimiento de hospedaje - Pozo artesanal - Piscinas	ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE	-	-	-	-	2	1	Continuo	- Volumen de explotación del pozo artesanal: 3 034 m ³ /año
13/03/2020	Mejoramiento e instalación de los servicios turísticos públicos de los exteriores de la Iglesia de Buena Muerte y Belén y el Mirador de Santa Rosa de Luya Urco, de la ciudad de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas - Amazonas	Oficio 180-2020-MINA M/VM GA/D GPIGA	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas	4 259.05 m ²	No	No	No	- Pintado de fachadas - Iluminación - Equipamiento turístico - Áreas verdes - Servicios públicos - Actividades de promoción, capacitación y sensibilización	Proyectos de inversión pública de turismo	-	-	-	-	-	-	-	- El proyecto consiste en el mejoramiento de las áreas adyacentes de las Iglesias de Buena Muerte, de Belén y Catedral (pintura de fachada, iluminación) - En el Mirador Luya Urco se ampliará y mejorará con el equipamiento turístico y áreas verdes. - En el Parque Santo Toribio de Mogrovejo se instalarán servicios públicos.
17/03/2020	Agencia de Viajes Condor Travel S.A.C.	Oficio 183-2020-MINA M/VM GA/D GPIGA	Cusco	Cusco	San Sebastián	-	Sí	Sí	No	- Oficina administrativa - Servicio de trekking en la Red de Caminos Inca del Santuario Histórico de Macchupicchu	Otros	-	-	-	-	-	-	-	El servicio de trekking está catalogado como Tour de aventura, la cual cuenta con una duración de 4 días y 3 noches, teniendo por tanto 3 paradas para acampar: comunidad de Huayllabamba, Pacaymayo y Wiñaywayna.
23/03/2020	Hotel Perú Hosting de Punta Sal	Carta 118-2020-MINA M/VM GA/D GPIGA	Tumbes	Contralmirante Villar	Canoas de Punta Sal	595.65 m ²	No	No	No	- Establecimiento de hospedaje - Restaurante - Cocina - Almacén - Piscina - Biodigestores - Pozos subterráneos	ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE	150 (temporadas altas)	3	30	-	1	2	-	- Los pozos subterráneos (2500 L) son abastecidos de agua potable por una cisterna cada 4 días - Respecto a la generación y manejo de sus efluentes, estos son evacuados a unos biodigestores y posterior infiltración en el subsuelo. - La piscina cuenta con su propio sistema de tratamiento y reutilización del agua.

Anexo N° 6

Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, vigente para el sector turismo

**PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE INCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS
AL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA), CONSIDERADOS EN EL ANEXO II DEL
REGLAMENTO DE LA LEY N° 27446, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 019-2009-MINAM**

SECTOR	GOBIERNO NACIONAL - SECTORIAL	GOBIERNO REGIONAL Conforme lo dispone el art. 18° de la Ley N° 27446 (Modificada por el Decreto Legislativo N° 1078): "Corresponde a las autoridades <u>regionales</u> y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia."	GOBIERNO LOCAL Conforme lo dispone el art. 18° de la Ley N° 27446 (Modificada por el Decreto Legislativo N° 1078): "Corresponde a las autoridades <u>regionales</u> y <u>locales</u> , emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia."
TURISMO	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo		
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proyectos de Inversión Turística ubicados en: <ol style="list-style-type: none"> a) Bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación y su marco circundante de protección expresamente declarados; b) Mar, ríos, lagos, lagunas y terrenos ribereños. 2. Proyectos o actividades con fines turísticos que puedan generar impactos significativos a la población, al ambiente o los recursos naturales debido a su magnitud, localización o concurrencia. 	No ha recibido la función de certificación ambiental en el marco del proceso de descentralización	Ver Nota (*****) al final del listado

Fuente: Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM

Anexo N° 7

Expedientes de consulta ingresados a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente

Los expedientes se encuentran en el siguiente link, habilitado exclusivamente para correos institucionales de la Universidad Nacional del Callao:
<https://drive.google.com/drive/folders/1DHmp0feo5p9qaYTS0SUdooFNZZ8ivbDR?usp=sharing>